



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 8 de noviembre de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “DESARROLLOS Y PROMOCIONES DEL CENTRO”, S.A. DE C.V., LA SUBROGACIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “HACIENDA ESMERALDA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4695, 1941-A1, 4648, 4650, 5036, 5044, 5030, 5035, 5032, 5033, 778-B1, 782-B1, 5054-BIS, 785-B1, 2078-A1, 5047, 5048, 5049, 5050, 5051, 5052, 5053, 5054, 2080-A1, 2065-A1, 2077-A1, 778-B1, 784-B1, 781-B1, 2076-A1, 2073-A1, 2070-A1, 5038, 780-B1, 778-B1, 783-B1, 786-B1, 5043, 5042, 5037 y 5039.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5031, 2066-A1, 2069-A1, 2072-A1, 2075-A, 779-B1, 2074-A1, 2071-A1, 2068-A1, 5041, 5045, 5046, 2067-A1, 2079-A1, 5034, 75-C1 y 5040.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

FE DE ERRATAS AL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL “PROGRAMA RECTOR DE BIENESTAR ANIMAL” Y ESTABLECE SUS REGLAS DE OPERACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, NÚMERO 78 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

CIUDADANOS

NOELIA GÓMEZ RUÍZ Y

ALEJANDRO MORENO RICO

REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA

“DESARROLLOS Y PROMOCIONES DEL CENTRO”, S.A. DE C.V.

INGENIERO

DANTE RODRÍGUEZ GARCÍA

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

“DESARROLLOS INVI”, S.A. DE C.V.

PRESENTE

Me refiero a su solicitud en el Formato de Autorización de Trámites Subsecuentes a la Autorización del Conjunto Urbano, con número de folio 3158, por la cual requieren a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la Subrogación Total en favor de la empresa “Desarrollos INVI”, S.A. de C.V., de los Derechos y Obligaciones del Acuerdo que autoriza el Conjunto Urbano de Tipo Habitacional de Interés Social, denominado “Hacienda Esmeralda”, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que el referido Conjunto Urbano fue autorizado en favor de la persona jurídico colectiva “Desarrollos y Promociones del Centro”, S.A. de C.V., por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México, de fecha siete de julio del dos mil dieciséis, para desarrollar 1,000 viviendas en veintidós lotes sobre una superficie de terreno de 126,096.98 metros cuadrados.

Que los C.C. NOELIA GÓMEZ RUÍZ Y ALEJANDRO MORENO RICO, acreditan su personalidad jurídica como representantes legales de la persona jurídico colectiva “Desarrollos y Promociones del Centro”, S.A. de C.V., con la Escritura Pública No. 47,441 de fecha tres de noviembre de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 3 de la ciudad de Celaya, Estado de Guanajuato, México, documento que ya obra en el expediente integrado a la autorización del Conjunto Urbano.

Que el Ingeniero Dante Rodríguez García acredita su personalidad jurídica como representante legal de la persona jurídico colectiva “Desarrollos INVI”, S.A. de C.V., por medio de la Escritura Pública No. 23,734, de fecha diecisiete de abril del dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 37 de la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, México, asimismo se identifica con copia certificada de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 0000013067792.

Que se acredita la constitución de la persona moral denominada “Desarrollos INVI”, S.A. de C.V., por medio del Instrumento Público No. 22,951, de fecha veintitrés de octubre del año dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 37, de la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en la Sección de Comercio bajo el Libro No. 3, fojas de la 221 a la 242, de fecha diecinueve de marzo del dos mil nueve, teniendo como objeto social entre otros el fraccionamiento y urbanización de terrenos así como construir, edificar, diseñar, montar, instalar, cimentar, demoler, reparar y mantener toda clase de obras entre ellas los desarrollos habitacionales, industriales, comerciales y recreativos.

Que las personas jurídico colectivas “Desarrollos y Promociones del Centro”, S.A. de C.V. en carácter de promitente vendedora/cedente y “Desarrollos INVI”, S.A. de C.V., como promitente compradora/cesionaria, protocolizaron por medio de la Escritura Pública No. 64,345, de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, el “CONTRATO DE PROMESA DE VENTA” y “CONTRATO DE PROMESA DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES” respecto del Acuerdo que autoriza el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado “Hacienda Esmeralda”, así como del Lote “2”, el cual cuenta con una superficie de 126,096.98 metros cuadrados, dentro del cual se autorizó el propio Conjunto Urbano, con todo cuanto de hecho y por derecho corresponde, libre de gravámenes, adeudos y limitaciones de dominio.

Que en el citado contrato sus representadas prometen llevar a cabo la celebración del contrato de compraventa y de cesión de los Derechos y Obligaciones mencionados en el párrafo anterior, dentro de un plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la firma del propio contrato de promesa de venta, o dentro de los cinco días naturales posteriores a la expedición de la presente Subrogación.

Que con la Subrogación Total de los Derechos y Obligaciones derivados del Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano que se menciona, no se afecta el orden público, el interés social, así como los intereses del Gobierno del Estado de México, del Municipio de Tecámac, ni de terceras personas, por el contrario se beneficia el interés público con la pronta realización de las obras de urbanización y de equipamiento que se efectuarán en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Autorización antes señalado.

Que la persona jurídico colectiva “Desarrollos INVI”, S.A. de C.V., acreditó el pago de Derechos correspondientes a la presente Autorización de Subrogación Total, en apego al Artículo 144 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios,

por la cantidad de \$9,877.20 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE 20/100 M.N.), cantidad que resulta de la cuota estipulada de 135.23 veces el salario mínimo, según el recibo oficial No. 254383 expedido por la Tesorería Municipal de Tecámac, Estado de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente a la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señala el Artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada.

Que con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 31 Fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.7 y 5.9 Fracción IV inciso f) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 78 del Reglamento del Libro Quinto del referido Código, y con fundamento en lo establecido por los Artículos 2 y 10 Fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

- PRIMERO.** Se Autoriza a la empresa “Desarrollos y Promociones del Centro”, S.A. de C.V., la Subrogación Total de Derechos y Obligaciones derivados del Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta de Gobierno*” del Estado de México de fecha siete de julio del dos mil dieciséis, por el cual se autoriza el Conjunto Urbano de Tipo Habitacional de Interés Social, denominado “Hacienda Esmeralda”, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, en favor de la empresa “Desarrollos INVI”, S.A. de C.V., para desarrollar 1,000 viviendas, sobre una superficie de terreno de 126,096.98 metros cuadrados.
- SEGUNDO.** Con motivo de la presente Autorización de Subrogación Total, “Desarrollos INVI”, S.A. de C.V., se obliga a respetar los usos del suelo, tipo del Conjunto Urbano, lotificación, planos, lineamientos, así como a cumplir con todas las condiciones y obligaciones pendientes de realizar, establecidas en el Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de referencia.
- TERCERO.** El incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en este Acuerdo, así como a las Obligaciones que adquiere la empresa “Desarrollos INVI”, S.A. de C.V., traerá como consecuencia la aplicación de medidas de seguridad y sanciones aplicables conforme a la legislación urbana vigente, incluyendo la revocación de la presente autorización, conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción VII.
- CUARTO.** El presente Acuerdo de Subrogación Total Deberá notificarse a los interesados y publicarse en el Periódico Oficial “*Gaceta de Gobierno*” del Estado de México, en un plazo no mayor a treinta días hábiles siguientes a la firma de autorización y surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México; asimismo la empresa “Desarrollos INVI”, S.A. de C.V., cubrirá los derechos correspondientes a dicha publicación, conforme lo establece el Artículo 78 fracciones VIII y IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- QUINTO.** La empresa “Desarrollos INVI”, S.A. de C.V., deberá inscribir el presente Acuerdo, así como el contrato de compra-venta del inmueble objeto de la Subrogación que se autoriza, en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor, situación que deberá acreditar en el mismo plazo, ante la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, de conformidad con lo establecido en el Artículo 78 fracciones V y IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEXTO.** La presente Autorización de Subrogación Total se otorga en calidad de adquirente a la empresa “Desarrollos INVI”, S.A. de C.V., para ceder o transferir los Derechos del presente Acuerdo será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, a través de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el Artículo 50, Fracción XI, Inciso A) y 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los Derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la Autorización correspondiente, traerá como consecuencia la aplicación de lo estipulado en el punto Tercero del presente Acuerdo.
- SÉPTIMO.** El diverso Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de Tipo Habitacional de Interés Social, denominado “Hacienda Esmeralda”, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México de fecha siete de julio del dos mil dieciséis, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga a la presente subrogación y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los tres días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1342/2016, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por LUCIO ALCÁNTARA GUERRERO, en contra de YADIRA ALCÁNTARA RAMOS, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha seis de octubre del año dos mil dieciséis, se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a YADIRA ALCÁNTARA RAMOS, haciéndoseles saber que manifestar lo que a su derecho corresponda, se pronuncie respecto de la solicitud planteada, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: Se declare la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL QUE ME UNE CON LA C. YADIRA ALCÁNTARA RAMOS. HECHOS. 1.- En fecha veintitrés (23) de febrero del año de mil novecientos noventa y cinco (1995), ante el Oficial del Registro Civil 01 del Municipio de Timilpan, Estado de México, celebré Matrimonio Civil con la C. YADIRA ALCÁNTARA RAMOS bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL como lo acredito plenamente con la respectiva Acta de Matrimonio en Copia debidamente certificada. 2.- Que bajo protesta de decir verdad no procreamos ningún hijo, TODA VEZ QUE NO HICIMOS VIDA MARITAL, YA QUE EL SUSCRITO TUVE QUE EMIGRAR A LOS Estados Unidos de América a trabajar para sustentar a mi futura familia prácticamente a los dos días de celebrado nuestro matrimonio, por lo que no hicimos vida en común ni tuvimos la fortuna de procrear a ningún hijo, ya que el suscrito estuve viviendo en ese país durante veintidós años continuos. Así mismo manifiesto a su Señoría que bajo protesta de decir verdad la C. YADIRA ALCÁNTARA RAMOS se salió de nuestro domicilio conyugal dejando unos análisis clínicos de no gravidez, es decir, que cuando se fue de nuestro domicilio no estaba embarazada del suscrito por lo que no fue posible que se haya ido embarazada. 3.- Como se desprende, ha transcurrido más de un año de la celebración del matrimonio. 4.- Asimismo manifiesto a su Señoría que establecimos como domicilio conyugal y que prácticamente fue el último donde hice en vida en común con la C. YADIRA ALCÁNTARA RAMOS, se encuentra ubicado en domicilio conocido Barrio Segundo localidad de Yondeje perteneciente al Municipio de Timilpan, Estado de México, específicamente en el domicilio de mis padres de nombres DOMINGO ALCÁNTARA MONROY y FABIANA GUERRERO GUADARRAMA. 5.- Por otra parte manifiesto a su Señoría que celebré matrimonio civil con la C. YADIRA ALCÁNTARA RAMOS bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, y dentro del mismo bajo protesta de decir verdad NO ADQUIRIMOS NINGÚN BIEN, toda vez que la C. YADIRA ALCÁNTARA RAMOS y el suscrito dejamos de tener comunicación a las dos semanas que el suscrito emigre y fue cuando mis padres de nombres DOMINGO ALCÁNTARA MONROY Y FABIANA GUERRERO GUADARRAMA me comunicaron que ella se había ido de nuestra casa sin saber a donde por lo que acudieron a levantar un acta por abandono de hogar misma que no me es posible presentar debido a que se extravió, y toda vez vivíamos en la casa de los padres del suscrito cuando contrajimos matrimonio, por lo que no nos fue posible adquirir ningún bien ya que prácticamente no hicimos vida marital

en ningún momento; y fue a partir de ese entonces que ya no supe nada de la C. YADIRA ALCÁNTARA RAMOS. En base a lo anterior manifiesto a su Señoría que ya no es mi voluntad continuar con el matrimonio que me une con la C. YADIRA ALCÁNTARA RAMOS, razón por la cual acudo a su Señoría a efecto de que declare la disolución del vínculo matrimonial, haciendo la PROPUESTA DE CONVENIO que hará de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial. CONVENIO, CLAUSULAS. PRIMERA.- Respecto a la guarda y custodia de los hijos menores o incapaces, y el domicilio donde vivirán, queda sin efecto toda vez que la C. YADIRA ALCÁNTARA RAMOS y el suscrito no procreamos hijos. SEGUNDA.- Respecto del régimen de visita y convivencia respecto del progenitor que no ejercerá la guarda y custodia de los menores queda sin efecto toda vez que la C. YADIRA ALCÁNTARA RAMOS y el suscrito no procreamos hijos. TERCERA.- Respecto de la designación del cónyuge que seguirá habitando, en su caso, el domicilio donde se hizo vida en común, se propone que el suscrito C. LUCIO ALCÁNTARA GUERRERO, sea quien siga habitando el domicilio donde hicimos vida en común que es el ubicado en Domicilio Conocido Comunidad de Yondeje, Municipio de Timilpan, Estado de México, toda vez que la C. YADIRA ALCÁNTARA RAMOS se salió de este domicilio e ignoro su paradero; así mismo ese domicilio es de mis padres ya que nosotros no teníamos casa propia. CUARTA.- Respecto de la cantidad que por conceptos de alimentos se propone para atender las necesidades de los hijos y en su caso al cónyuge al que deba de darse alimentos, la forma, lugar y temporalidad para hacerlo, los elementos que permitan al juez fijar la pensión propuesta así como la garantía para asegurar su cumplimiento, en cuanto a esta cláusula se deja sin efecto la cantidad que por concepto de alimentos se propone para atender las necesidades de los hijos toda vez que no los procreamos, en cuanto al cónyuge que deba de darse alimentos igualmente se deja sin efectos toda vez que no se donde se encuentre la C. YADIRA ALCÁNTARA RAMOS, además a que no hicimos vida en común no es posible dar cumplimiento a esta cláusula. SEXTA.- Respecto a la manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla, después de decretado el divorcio, de igual forma queda sin efecto esta cláusula toda vez que no adquirimos ningún bien y no hicimos casa propia durante nuestro matrimonio. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha seis de octubre del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los doce días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.- Rúbrica.

4695.- 18, 27 octubre y 8 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO

JOSE DE JESUS PEREZ QUEZADA.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado bajo el expediente número 1304/2011, se encuentra radicada la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE SALVADOR PEREZ NAVARRO, denunciada por ALICIA PEREZ NAVARRO, por su propio derecho, radicación que se tuvo por acuerdo de fecha catorce de noviembre de dos mil once, el de cujus falleció el día dieciocho de enero del dos mil once, el cual tuvo su último domicilio en COLINA DE LA UMBRIA NUMERO 145, BOULEVARES, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, que fue hija de los señores PABLO PEREZ Y ESTHER NAVARRO, el de cujus procreo un hijo JOSE DE JESUS PEREZ QUEZADA y

tomando en consideración que se desconoce el domicilio de dicha persona y que el Juez del conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio de JOSE DE JESUS PEREZ QUEZADA, en consecuencia ordenó su notificación por EDICTOS, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndole saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que se le notifique personalmente la radicación de la presente sucesión y le corra traslado con las copias simples de la denuncia, debidamente selladas, haciéndoles saber que cuentan con un término de TREINTA DIAS para que justifique sus derechos hereditarios.

Asimismo se le previene a la presunta heredera de referencia para que en su primer escrito o comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Órgano Jurisdiccional con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas de las establecidas para las no personales. Fíjese copia de la resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES de SEITE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Se expiden en Naucalpan, México, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de septiembre del año dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ELIZABETH MILLAN HUERTA.-RÚBRICA.

1941-A1.-17, 26 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CECILIO ARENAS REYES Y PAZ RIVAS CRUZ.

Se hace saber que GABRIEL GONZALEZ GARCIA, promueve Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 575/15, en contra de CECILIO ARENAS REYES Y PAZ RIVAS CRUZ, de quienes reclama las siguientes Prestaciones: "a) La declaración judicial que se haga por medio de la sentencia definitiva firme que se dicte en el presente juicio, de que se ha consumado a favor del suscrito como legal poseedor y propietario por usucapión del bien inmueble inscrito a su nombre y cuyas medidas y colindancias se especificaran detalladamente en el capítulo de hechos de la presente demanda, para su debida identificación y ubicación. b) La cancelación de la inscripción que aparece en favor del demandado CECILIO ARENAS REYES ante el Instituto de la Función Registral, el inmueble cuenta con una superficie de 441.00 metros cuadrados, bajo la partida 457, volumen 269, Libro Primero, Sección Primera, aclarando que la fracción que se pretende usucapir cuenta con una superficie de 180.83 metros cuadrados del bien inmueble denominado La Joya ubicado en la Colonia San Pablo Xalpa, en Tlalnepantla, Estado de México, con folio real electrónico 00163446, según certificado de fecha veintinueve de junio del año dos mil quince. c) La inscripción que se haga ante esa oficina registral en favor del suscrito, de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio y en la que declare la procedencia de la acción que se intenta. d) El pago de los gastos y costas, que se originen en el presente juicio, hasta su total solución. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: 1. El 30 de Septiembre de 2006, el suscrito celebó contrato de compraventa respecto del lote de terreno denominado la Joya, el cual se encuentra ubicado en la calle de BENITO JUAREZ NUMERO 26, COLONIA SAN PABLO XALPA,

MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, comenzando a poseerlo desde ese momento en concepto de propietario, manera pacífica, continua y pública. 2. Se encuentra inscrito a nombre de CECILIO ARENAS REYES, en el Instituto de la Función Registral, dicho inmueble cuenta con una superficie de 441.00 metros cuadrados, aclarando que la fracción que se pretende usucapir cuenta con una superficie de terreno de 180.83 metros cuadrados mismos que fueron determinados por el departamento de catastro dependiente de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, mediante la solicitud de linderos No. 114/12 de fecha veinticinco de octubre del año dos mil doce, en el que determinaron las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: en 13.54 metros con propiedad privada; AL SURESTE: en 11.91 metros con calle Vicente Guerrero; AL SUROESTE: en 3.41 metros con Avenida Benito Juárez; AL SURESTE: en 0.69 metros con avenida Benito Juárez, AL SUROESTE: en 7.85 y 3.26 metros con Avenida Benito Juárez y al AL NOROESTE: en 13.32 metros con propiedad privada. 3. Dicho inmueble no lo adquirí directamente del señor CECILIO ARENAS REYES es procedente demandarle el cumplimiento de las prestaciones a que me refiero, tal como se demuestra en el certificado de inscripción con los datos registrales descrito en las prestaciones. PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO RAPSODA, GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION. SE FIJARA ADEMAS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TERMINOS DEL ARTICULO 1.165, 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTHA MARIA DOLORES HERNANDEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

4648.- 17, 26 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

RODRIGUEZ JIMENEZ RAMON se le hace de su conocimiento que ARCE PAZ ALEJANDRO REYNOL, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL, en su contra mismo que le recayera el número de expediente 964/2015, reclamándole las siguientes prestaciones; Primera: Que se decrete que ha operado en su favor la USUCAPIÓN, del inmueble materia de la Litis, porque lo ha poseído durante dieciocho años y diez meses, en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica, continua y pública. El inmueble materia de la Litis, es el terreno y la bodega en el construida, ubicado en la calle Galeana, número ciento ochenta y cuatro, en la Loma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie aproximada de 355.74 (trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados punto setenta y cuatro), al norte: en 9.85 (nueve metros y ochenta y cinco centímetros) con propiedad privada de Julián Jiménez; al sur: en 10.00 (diez metros) con la calle Galeana; al oriente: en 35.81 (treinta y cinco metros ochenta y un centímetros) con propiedad que fue de Ramón Rodríguez y al poniente: en 36.80 (treinta y seis metros ochenta centímetros), con propiedad que fue de Ramón Rodríguez. Este terreno forma parte de la fracción "D" que resultó de la subdivisión del predio conocido como "Casa Vieja", en la Loma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y dicha FRACCIÓN "D" SE

INSCRIBE A NOMBRE DEL SEÑOR RAMON RODRIGUEZ JIMENEZ, en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, bajo el folio real electrónico número 00252135 (cero, cero, dos, cinco, dos, uno, tres, cinco) según consta en las certificaciones expedidas por el C. Registrador de la Oficina Registral de Tlalnepantla, del Instituto de la Función Registral del Estado de México. Segunda: Que se ordene al C. Registrador de la Oficina Registral de Tlalnepantla, del Instituto de la Función Registral del Estado de México que INSCRIBA EN DICHA OFICINA REGISTRAL LA SENTENCIA DEFINITIVA, que se dicte, haciendo la anotación correspondiente en el folio real electrónico número 00252135 una vez que cause ejecutoria. Tercera: Declarada ejecutoriada servirá de título de propiedad del suscrito ALEJANDRO REYNOL ARCE PAZ, respecto del inmueble que es objeto de la acción de usucapión. Cuarta: Condenar al demandado al pago de gastos y costas judiciales; basándose en la narración de los hechos aducidos a la misma. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado, llámese a juicio a RODRIGUEZ JIMENEZ RAMON por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, que deberá publicarse por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse, en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente a la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los veintiocho días del mes de Septiembre de dos mil dieciséis.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SONIA GARAY MARTINEZ.-RÚBRICA.

4650.- 17, 26 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

VIRGINIA CHARRAGA TREJO y REYNALDO IBEY MIMILA, promueven por su propio derecho, en el expediente número 993/2016, Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "PALATITLA" ubicado en Calle Teotihuacán número 5, del pueblo de Oxtotipac, en el Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha catorce de junio del año dos mil siete, lo adquirieron mediante contrato de compraventa, celebrado con ESTEBAN CHARRAGA CHÁVEZ y la señora MARGARITA TREJO CORTES, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietarios en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 18.58 metros con ADRIÁN ESTEBAN CHARRAGA TREJO; AL SUR.- 22.69 con CALLE TEOTIHUACÁN; AL ORIENTE.- 30.74 metros con YANIN ESTHER CHARRAGA TREJO; AL PONIENTE.- 38.42 metros con PEDRO CHARRAGA CHÁVEZ.

Con una superficie aproximada de 683.70 (SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CON SETENTA CENTÍMETROS CUADRADOS.).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL

ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

OTUMBA, MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JUAN DE JESÚS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

5036.- 8 y 11 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA. "A".

EXP. NO. 17/14

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT CONTRA ESPERANZA RODRÍGUEZ MORALES E ISMAEL HERIBERTO HERNÁNDEZ FUENTES expediente 17/2014 se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en Calle Ex Ejido de Tepexpan sin número, Vivienda Número 125, Lote 31, Condominio 31, Manzana III del Conjunto Habitacional denominado Geovillas de Terranova, ubicado en el Municipio de Acolman, Estado de México, con las siguientes medidas, linderos especificadas en autos y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate en el periódico Diario La Crónica, en los Tableros de Aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y los Tableros de Aviso de este Juzgado, atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo, y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO.-NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, Especialista en Derecho Procesal Civil y Mercantil ELVIRA CARVAJAL RUANO ante la C. Secretaría de Acuerdos, Maestra MARTINA SAULA ARMAS LUNA quien autoriza y da fe. DOY FE.-

NOTA.- Para su publicación por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACION Y OTRA SIETE DIAS HABILES, E IGUAL PLAZO ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DEL REMATE. EN EL PERIÓDICO DIARIO LA CRÓNICA, EN LOS TABLEROS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.-Ciudad de México a 25 de OCTUBRE de 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MAESTRA. MARTINA SAULA ARMAS LUNA.-RÚBRICA.

5044.- 8 y 18 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES

C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SE CONVOCAN POSTORES.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA

DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), en contra de RUIZ MIRANDA SANDRA, número de expediente 874/2007, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó un auto que en su parte conducente dice:

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a su expediente el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, personalidad reconocida en auto admisorio, como lo solicita y por corresponder al estado de los autos, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado materia del presente juicio consistente en la VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PROGESIVO "SEIS A", CALLE RETORNO ONCE BRISA, NUMERO OFICIAL SEIS, LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTIOCHO, MANZANA VEINTITRÉS, DEL CONJUNTO URBANO "CUATRO VIENTOS", UBICADO EN LA ZONA CONOCIDA COMO RANCHO SAN JERÓNIMO, CUATRO VIENTOS, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de Avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$214,000.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS M.N. 00/100), precio de avalúo rendido en autos, y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.- Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble citado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado publique los edictos en los tableros de avisos de dicho Juzgado, en un periódico de mayor circulación y en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa, se faculta a la autoridad exhortada para que acuerde promociones y practique cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento del presente proveído así como para que en su oportunidad sea devuelto a este Juzgado por los autorizados de la parte actora, previas las anotaciones correspondientes, con fundamento en el artículo 109 del referido Código Adjetivo.- En la inteligencia que deberá obrar certificado de gravamen actualizado antes de la fecha señalada para que tenga verificativo la almoneda de referencia, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, no se celebrara la misma, lo anterior para los efectos conducentes.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos "B" LICENCIADA ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO, quien autoriza y da fe.- DOY FE.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO.-RÚBRICA.

5030.- 8 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN

FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/234036 en contra de CARLOS ENRIQUE AREVALO CRUZ e IRMA GARCIA RAMÍREZ. EXP. 1451/12. EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL, dictó un auto de fecha once de octubre de dos mil dieciséis, que en su parte conducente dicen:

"... con fundamento en los artículos 564, 565, 572, 573, 574 y demás aplicables del Código Adjetivo Civil SE MANDA A SACAR A REMATE EN PRIMERA SUBASTA Y PÚBLICA ALMONEDA el Inmueble dado en Garantía Hipotecaria ubicado en la VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR CONOCIDA COMO CASA "A" DE LA CALLE CIRCUITO REAL DE SAN CARLOS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DIEZ DE LA MANZANA SIETE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTÍN", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, con precio de Avalúo comercial de \$608,900.00 (SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), emitido por el Perito Arquitecto Gustavo Archundia Velázquez, siendo postura legal la cantidad de \$405,934.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo; en consecuencia, se convoca a postores para que comparezcan al local de éste H. Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, día y hora que se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, previniéndose a los licitadores, para que previamente exhiban Billetes de Depósito expedidos por BANSEFI, por la cantidad de \$60,890.00 (SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 10% del precio de avalúo; publíquese el presente proveído mediante edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo en el tablero de avisos de éste H. Juzgado, en los Tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO", con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Visto que el inmueble materia de éste juicio y del remate se encuentra fuera de la competencia de éste H. Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes en la puerta de ese H. Juzgado y en los periódicos y lugares de costumbre y que la Legislación local establezca, autorizándose en plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles, dicte medidas de apremio, y todo lo que sea necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 109 del Código Procesal Civil en cita, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa éste H. JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ubicado en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132, TORRE NORTE, QUINTO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. Teniéndose por autorizadas para la tramitación y diligenciación del exhorto referido, a cualquiera de las personas que para tales efectos autoriza en el escrito de cuenta.- NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZÁLEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado ADÁN ARTURO LEDESMA ALVAREZ que autoriza y da fe. DOY FE".

PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO DIARIO DE MÉXICO.-EL C.

SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ADAN ARTURO LEDESMA
ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

5035.- 8 y 18 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A HORTENCIA DOLORES VAZQUEZ OLGUIN, también conocida como DOLORES VÁZQUEZ OLGUIN Y/O HORTENCIA VAZQUEZ OLGUIN. Se le hace saber que en expediente 623/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DECLARACIÓN DE AUSENCIA), promovido por CARMEN VELÁZQUEZ VAZQUEZ, FERNANDO VELÁZQUEZ VAZQUEZ Y WULFRANO VELÁZQUEZ ARELLANO, se están solicitando medidas provisionales en caso de ausencia respecto de la persona y bienes de HORTENCIA DOLORES VAZQUEZ OLGUIN, también conocida como DOLORES VAZQUEZ OLGUIN Y/O HORTENCIA VAZQUEZ OLGUIN en razón que desde hace más de veinte años se ignora el lugar donde se encuentra o si aún está viva. Narran como hechos: Que el doce de abril de mil novecientos cuarenta y siete fue registrado el nacimiento de HORTENCIA DOLORES VAZQUEZ OLGUIN, también conocida como DOLORES VAZQUEZ OLGUIN Y/O HORTENCIA VAZQUEZ OLGUIN bajo el acta treinta y cuatro, en el Libro Primero, de la Oficialía 01 de Mexicaltzingo, México, siendo sus padres AGUSTÍN VÁZQUEZ SOMERA y CARMEN OLGUÍN JIMÉNEZ. Que el tres de Julio de 1971, la persona referida, contrajo matrimonio civil con WULFRANO VELÁZQUEZ ARELLANO, bajo el régimen de sociedad conyugal. Que durante la vigencia de la sociedad conyugal la persona nombrada, promovió Diligencias de Información de Dominio en el Juzgado Civil de Tenango del Valle, México, bajo el expediente 207/1977 respecto del terreno de labor identificado como "El Cornejal" con clave catastral 06 927 021 01 00 0000 ubicado en San Andrés Ocotlán, Calimaya México. Que por resolución judicial del 22 de agosto de 1977, HORTENCIA DOLORES VAZQUEZ OLGUIN, también conocida como DOLORES VAZQUEZ OLGUIN Y/O HORTENCIA VAZQUEZ OLGUIN fue declarada sin perjuicio del derecho de terceros como propietaria del citado inmueble, con una superficie total 9,840 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 71 mts. con camino a la Concepción, al sur: 99 mts. con carretera a Calimaya, al oriente: 80 mts. con carretera Toluca Ixtapan y al poniente: 166 mts. con Joaquín López. Que dicha resolución fue protocolizada el 26 de septiembre de 1977 en el instrumento notarial 7,751 del protocolo del entonces Notario Público Número 1 de Tenango del Valle, Licenciado Leopoldo Farrera Olmedo, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, bajo la partida 667, volumen VII, Libro Primero, Sección Primera del 3 de octubre de 1977. Que del matrimonio entre WULFRANO VELÁZQUEZ ARELLANO y HORTENCIA DOLORES VAZQUEZ OLGUIN, también conocida como DOLORES VAZQUEZ OLGUIN Y/O HORTENCIA VAZQUEZ OLGUIN nacieron CARMEN y FERNANDO de apellidos VELÁZQUEZ VÁZQUEZ, sin tener más descendencia. Que el 10 de febrero de 1993, en el expediente 1285/93 del Juzgado Primero Civil de Tenango del Valle, México, se decretó la disolución del vínculo matrimonial que existió entre WULFRANO VELÁZQUEZ ARELLANO y la persona referida haciéndose la inscripción en el acta de matrimonio, así como la elaboración del acta de divorcio. Que desde ese entonces se ignoraba ya el paradero de la presunta ausente a fin de emplazarla al juicio de divorcio, emplazándola a través de edictos. Que por resolución judicial del 8 de julio de 1996 fue decretada la liquidación de la sociedad conyugal, quedando pendiente para ejecución de sentencia la liquidación de bienes y pasivos correspondiente. Que el 6 de noviembre de 1996 en ejecución de sentencia WULFRANO VELÁZQUEZ ARELLANO, promovió la liquidación de bienes pertenecientes a la sociedad conyugal, incidencia que fue resuelta el 27 de noviembre de 1996, decretándose judicialmente la liquidación de bienes, siendo

nombrado WULFRANO VELÁZQUEZ ARELLANO depositario del único bien inmueble que formó parte de la sociedad conyugal, el cual fue adjudicado a ambos en partes iguales constituyéndose en codueños. Manifiestan los promoventes bajo protesta de decir verdad, que tienen más de 20 años que desconocen el lugar donde se encuentre la presunta ausente o si se encuentra viva, motivo por el cual en términos de los artículos 4.341, 4.343, 4.344, 4.346 y 4.348 del Código Civil vigente, piden sea citada por edictos, y sólo para el caso de que no comparezca después de realizar las publicaciones se proceda nombrarle un representante común designando de cómo un acuerdo a CARMEN VELÁZQUEZ VAZQUEZ a quien piden se le exima de garantizar el cargo en términos del artículo 4.285 fracción III del Código Civil Vigente por contar con carácter de descendiente directa además de que no administrará bien alguno. Que en virtud de que el único bien que conforma el patrimonio de HORTENCIA DOLORES VAZQUEZ OLGUIN, también conocida como DOLORES VAZQUEZ OLGUIN Y/O HORTENCIA VAZQUEZ OLGUIN, lo son el 50% de los derechos de propiedad del inmueble que comparte con WULFRANO VELÁZQUEZ ARELLANO (Inmueble identificado como "El Cornejal"), aclaran que las medidas provisionales que solicitan es porque WULFRANO VELÁZQUEZ ARELLANO, ya fue nombrado como depositario de dicho inmueble, el cual no admite cómoda división y en esa virtud él es quien administra el bien común por ser condueño y por detentar la posesión material del bien. La Juez del Juzgado Primero Civil de Tenango del Valle, Estado de México, por auto del doce de septiembre de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 4.341 del Código Civil ordenó citar a HORTENCIA DOLORES VÁZQUEZ OLGUÍN también conocida como DOLORES VAZQUEZ OLGUÍN y/o HORTENCIA VAZQUEZ OLGUÍN, por edictos que deberán contener una relación sucinta de la solicitud mismo que deberán publicarse por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Órgano Jurisdiccional dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación personalmente o por quien pueda representarla, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el procedimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 4.343 del Código Civil, es decir, transcurrido el plazo de la citación por edictos sin que comparezca, se procederá a nombrarle un representante. Debiéndose fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la citación.

Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, en cumplimiento al acuerdo de ocho de septiembre de dos mil dieciséis.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARTHA FILIBERTA PICHARDO ESQUIVEL.-RÚBRICA.

5032.- 8, 17 y 29 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente 698/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GUSTAVO DÍAZ LÓPEZ, respecto de un inmueble ubicado en Avenida Independencia número Treinta y Ocho (38), Colonia Santana Tlalpatitlan, Toluca, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.58 metros con Franco Marín Rodríguez, AL SUR: 12.60 metros con calle

Independencia, AL ORIENTE: 5.67 metros con calle Ignacio Allende, y AL PONIENTE: 5.69 metros con Franco Marín Rodríguez, con una superficie aproximada de 72.00 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México, a veinticuatro de octubre del dos mil dieciséis.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. MANUEL ROBERTO ARRIAGA ALBARRAN.-RÚBRICA.

5033.- 8 y 11 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA: En los autos del expediente 593/2016, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Inmatriculación, mediante Información de Dominio promovido por LEOPOLDO DANIEL OCHOA JIMÉNEZ, en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble de común repartimiento denominado "Tlascantilla", ubicado en Avenida Hidalgo sin número, Barrio Xochiaca, Primera Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con la siguientes medidas y colindancias: al Norte: 12.00 metros, y linda con Javier Martínez Ochoa; al Sur: 12.00 metros, y linda con Reynalda Victoria Jiménez Martínez; al Poniente: 9.00 metros y linda con Fernando Ochoa Jiménez; al Oriente: 9.00 metros y linda con Avenida Hidalgo; con una superficie de 108.00 (ciento ocho punto cero) metros cuadrados. HECHOS. 1.- El día trece de octubre de mil novecientos noventa y cinco el suscrito y la señora ENRIQUETA JIMÉNEZ FLORES, celebramos contrato de compraventa respecto de dicho inmueble, con las medidas y colindancias detalladas en líneas que antecede. 2.- El precio que sirvió la compraventa lo fue por la cantidad de \$8,000.00 M.N. (OCHO MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que liquide a la vendedora de contado. 3.- Dicho inmueble no está inscrito en el Instituto de la Función Registral con Residencia en Texcoco, Estado de México. 4.- Dicho inmueble se encuentra al corriente del pago predial, tal como lo acredito con el certificado de no adeudo de pago predial expedido por el Oficial Receptor de este Municipio. 5.- Dicho inmueble no pertenece o está sujeto al Régimen Comunal o Ejidal, tal y como lo acredito con la Constancia expedida por Presidente Ejidal de Santa María Chimalhuacán, Estado de México, quien hace constar que el inmueble detallado en líneas que anteceden no pertenece al ejido. 6.- Adjunta plano manzanero. 7.- Proporciona colindantes actuales. 8.- Desde el trece de octubre de mil novecientos noventa y cinco, detento la posesión a título de dueño, pública, pacífica, continua y de buena fe del inmueble citado con antelación, sin que exista tercero alguno que me lo dispute. Publicación que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria.- Se expide a los veinticuatro días de Octubre de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 13 de Octubre de 2016.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

778-B1.- 8 y 11 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GABINO DIAZ MALDONADO.

Por este conducto se le hace saber que JAVITT LINARES IBARRA y FLOR ROCIO LINARES IBARRA, le demanda en el expediente número 197/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL LA PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN POSITIVA Ó USUCAPIÓN, promovido por JAVITT LINARES IBARRA y FLOR RICIO LINARES IBARRA, EN CONTRA DE GABINO DÍAZ MALDONADO, respecto del inmueble ubicado en LOTE 13, MANZANA 45, CALLE ALGEBRA COLONIA MÉXICO, SEGUNDA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene una superficie total de 200.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros con lote 14; AL SUR: 25.00 metros con LOTE 12; AL ORIENTE: 08.00 metros con CALLE ALGEBRA; AL PONIENTE: 08.00 metros con LOTE 23.

La parte actora manifiesta que con fecha 10 de diciembre de dos mil 2010, le fue entregada la posesión del inmueble motivo de este asunto, celebro un contrato privado de compraventa con el ahora demandado GABINO DÍAZ MALDONADO, y que desde el primer día que le fue entregada la posesión dice que fue adquirida mediante justo título y que la ha disfrutado en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe; el precio del inmueble fue pactado en la cláusula quinta del contrato de compraventa, que ha sido mencionado, el cual dice la parte actora que es causa generadora de su posesión.

El inmueble se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTA CIUDAD, bajo los siguientes datos registrales: folio electrónico 0008110.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 03/OCTUBRE/2016.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

782-B1.- 8, 17 y 29 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. No. 935/2012.

México, Ciudad de México, a veintiuno de septiembre del dos mil dieciséis.

Por hecha la certificación que antecede para los efectos legales a que haya lugar, así mismo agréguese a sus autos el escrito de OSCAR JARAMILLO MARTÍNEZ, como se pide se

tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada, para desahogar la vista que indica, así mismo por perdido el derecho de la actora al no haber desahogado la vista ordenada en relación con el avalúo que refiere, por lo que se les declara por perdido su derecho que en tiempo pudieron ejercitar lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 133 del Código Procesal Civil. Así mismo como se solicita y atento al estado procesal de los autos se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, día y hora en que lo permiten las labores del juzgado, las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta Secretaría, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del LOTE 4, UBICADO EN LA CALLE LINDAVISTA NÚMERO 142, MANZANA 80, COLONIA JOSÉ VICENTE VILLADA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se FIJARAN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, ENTRE LA ÚLTIMA y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO y debiéndose publicar además los edictos en el periódico "LA JORNADA", siendo precio base del remate la cantidad QUE ARROJÓ EL AVALUO POR UN MONTO de \$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras parte de dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, tomando en consideración que el bien inmueble a rematar se encuentra situado fuera del la jurisdicción de este Juzgado, con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer la publicación de los edictos ordenados en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado exhortado en la forma y términos antes precisados.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil por Ministerio de Ley Licenciada Elvia Patricia Ramos Soto, ante la C. Secretaría de Acuerdos Licenciada Dalila Angelina Cota, que autoriza y da fe. Do y fe.

DEBIENDO CONVOCARSE POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, DE IGUAL MANERA EN EL PERIODICO "LA JORNADA".-SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.-México, Ciudad de México a 03 de Octubre de 2016.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA DALILA ANGELINA COTA.-RÚBRICA.

5054-BIS.- 8 y 18 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD E D I C T O

Por medio del presente se hace saber que en el expediente marcado con el número 1279/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN promovido por SANTOS BENITO MARCOS en contra de VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ ESTRELLA, le demanda lo siguiente: A) La USUCAPIÓN, respecto del inmueble que se identifica como lote de terreno número 16, manzana 1061, zona 13, Ex Ejido Ayotla, en el Municipio de Valle de Chalco (antes Chalco) Solidaridad Estado de México; con una superficie total de 190.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE: 10.05 metros colinda con calle Norte 12), al SURESTE: 19.00 metros colinda con lote 17, al SUROESTE: 10.00 metros colinda con lote 08 y al NOROESTE: 19.00 metros

colinda con lote 15. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los Hechos: 1.- En fecha veinte de diciembre del año mil dos mil siete el suscrito MARCOS SANTOS BENITO en compañía de mi familia adquirió el lote de terreno NUMERO 16, MANZANA 1061, ZONA 13, EX EJIDO DE AYOTLA EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO (ANTES CHALCO) SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, por medio de CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, con cesión de derechos posesorios, que celebre con el señor VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ ESTRELLA, mismo documento con el cual desde este momento se acredita la cusa generadora de la posesión y justo título.. 2.- El lote de terreno número 16, manzana 1061, zona 13, Ex Ejido de Ayotla, Municipio de Valle de Chalco (antes Chalco) Solidaridad Estado de México, que adquirí el suscrito aparece inscrito a favor del demandado VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ ESTRELLA, como lo acredito desde este momento con el certificado de inscripción que me fue expedido por el C. Director del Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias, con una superficie total de 190.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE: 10.05 metros colinda con calle Norte 12), al SURESTE: 19.00 metros colinda con lote 17, al SUROESTE: 10.00 metros colinda con lote 08 y al NOROESTE: 19.00 metros colinda con lote 15, manifestando que dicho lote de terreno se encuentra inscrito esta inscrito, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida 6870, volumen 96 auxiliar 9, Libro Primero, Sección Primera de fecha ocho de agosto de mil novecientos noventa, ahora folio real electrónico 67710 de fecha dos de junio de 2016 a favor de VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ ESTRELLA. 3.- El lote de terreno número 16, manzana 1061, zona 13, Ex Ejido de Ayotla, Municipio de Valle de Chalco (antes Chalco) Solidaridad Estado de México, descrito lo he venidos poseyendo en compañía de mi familia en concepto de propietario y dueño de manera pacífica continua, pública y de buena fe, ya que he sido ante la vista de los vecino aledaños que me conocen y les consta mi posesión sobre dicho lote de terreno desde el día quince de febrero del año dos mil seis, manifestando a su Señoría que con la finalidad de regularizar los tramites de propiedad a favor del suscrito me veo obligado a entablar la presente demanda para que a través de sentencia que emita su Señoría se me declare propietario judicialmente del lote de terreno materia de la presente litis. Así mismo se hace saber que por auto de fecha doce de julio del año dos mil dieciséis, se admitió la demanda en la vía y forma propuestas.

En mérito de lo anterior, se emplaza a VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ ESTRELLA, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerla por sí o por apoderado legal que la represente, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y BOLETÍN JUDICIAL. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, dando cumplimiento al auto once de octubre del año dos mil dieciséis.-DOY FE.

LO QUE SE HACE SABER POR MEDIO DE LA PRESENTE COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE, POR LO QUE SE FIJA EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL EN FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

785-B1.- 8, 17 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

"REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA".

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas Diez de octubre, auto dictado en audiencia quince de agosto y auto de fecha Siete de junio del dos mil dieciséis, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY SU CESIONARIO BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARTHA JESSICA ESTRADA RAMÍREZ bajo el número de expediente 1622/2011, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal Licenciado MIGUEL ÁNGEL ROBLES VILLEGAS, dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice:

"...SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo, la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble identificado con número 121 DE LA CALLE CIRCUITO VIVEROS NORTE, SECTOR 3, MANZANA GRUPO "C" UNIDAD HABITACIONAL POPULAR DENOMINADA PRESIDENTE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con la rebaja del veinte por ciento a que se refiere el artículo 582 del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, en cita, y que es la cantidad de UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad que representa el valor total del avalúo, menos la rebaja del veinte por ciento. Sirve de base para el remate las dos terceras partes de la cantidad que se cita.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en el periódico Diario Imagen, Tesorería de esta Capital y lugares de costumbre de este Juzgado.-Ciudad de México, a 13 de Octubre del 2016.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LAURA ALANIS MONROY.-RÚBRICA.

2078-A1.- 8 y 18 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 132/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR OMAR MEJIA CORDERO, en contra de MARCELINA GARCÍA. El Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE LAGO TANGANICA, NÚMERO 508, COLONIA OCHO CEDROS, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con los siguientes datos registrales: folio real electrónico 00153069, lote 4, zona 4, manzana 16, municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie de 179.00 metros cuadrados, con rumbos medidas y colindancias al norte 12:00 metros con lote 3, al sureste 14.03 metros con calle sin nombre, al suroeste 13.60 metros con lote 5, al noroeste 14.00 metros con límite de expropiación;, el cual tienen un precio de avalúo de \$1,150,000.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por la perito tercero en discordia, la cual servirá de base para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE. En consecuencia anúnciese su venta, por medio de edictos correspondientes, en el Periódico Oficial "GACETA DEL

GOBIERNO del Estado", en el boletín judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos o puerta de este Tribunal, por una sola vez, convocando postores de manera que entre la fijación o publicación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días; se expide el día cuatro de noviembre de dos mil dieciséis. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiséis de octubre de dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. FLOR DE MARIA CAMACHO RODRÍGUEZ.- RÚBRICA.

5047.- 8 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE DA VISTA POR EDICTOS A: JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL.

En el expediente número 526/2016 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (CITACION DE AUSENTE), promovido DOLORES RAFAEL ELIGIO, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE MADRE DEL SEÑOR JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL. En cumplimiento a los autos de fecha diecisiete de mayo y diecisiete de octubre, ambos del dos mil dieciséis, hace una relación sucinta de la solicitud en los siguientes términos:

Que en fecha 23 de julio de 1980, la ocurrente procreo a su hijo JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL, el cual fue registrado ante la Oficialía número uno del Registro Civil de Metepec, Estado de México, lo cual acredito con el acta de nacimiento respectiva que anexa su solicitud. Su hijo y la promovente habitaron juntos el domicilio ubicado en la calle de Privada Adolfo López Mateos sin número barrio de la Veracruz, Zinacantepec, Estado de México. Su hijo era conductor o chofer de una unidad de tracto camión marca Kenworth Kenmex, de la empresa AUTO TANQUES NACIONALES S.A. DE C.V., donde por lo regular trasportaba gasolina a diferentes estados de la República. Por lo que en fecha 16 de marzo de 2013 salió del domicilio en el que habitaban a laborar, pues le menciono que tenía que hacer un viaje al Estado de Oaxaca, por lo que se despidieron y se fue muy temprano a la terminal de reparto y distribución de la empresa para la que laboraba para llevar gasolina magna, con número de embarque 3744454, con destino a la terminal de reparto y distribución de Santa María El Tule, pero no llegó a su destino, pues al parecer fue interceptado, le robaron el producto y a la presente fecha él se encuentra desaparecido. Manifiesta que su hijo cuando desapareció el apoderado legal de la empresa AUTO TANQUES NACIONALES S.A. DE C.V., inicio una denuncia penal en fecha 19 de marzo de dos mil trece, por la desaparición de su hijo, y robo del producto de su representada, así como para solicitar la devolución del tracto camión que el hijo de la solicitante operaba. En fecha 25 de marzo de dos mil catorce las autoridades de Oaxaca encontraron una osamenta con las identificaciones de su hijo JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL, a donde realizaron todas las pruebas periciales de genética, resultando que dicha osamenta no eran los restos de su hijo, lo cual se le hizo saber. Al seguir la búsqueda el hermano del hoy presunto ausente de nombre GUADALUPE MORQUECHO RAFAEL, en fecha 24 de noviembre de 2015, inicio otra denuncia por la desaparición de su hijo JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL, ello para que las autoridades oaxaqueñas no olvidaran la búsqueda de su hijo los cuales mencionaron que se acumularían a la primera iniciada la cual se le asignó el número L.I. 255/TH/2013, levantada ante el Agente del Ministerio Público de la Agencia Local del Ministerio Público de Tehuantepec, Oaxaca y la que su hijo levanto fue ante el Agente del Ministerio Público adscrito a la Subprocuraduría General Zona Norte.

Manifiesta que desde la fecha en que levanto su averiguación previa, no ha tenido ninguna otra noticia del paradero de su hijo. De igual forma manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su hijo JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL, era soltero y no había procreado ni adoptado ningún hijo. Debido a que desde el día 16 de marzo de 2013, ha desaparecido su hijo, JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL, y a quien ha buscado incansablemente sin tener éxito alguno; sin embargo y con la finalidad de que su hijo tenga un representante para el caso de que se necesita para algún trámite, es que se promueve la DECLARACION DE AUSENCIA Y EN SU MOMENTO SI ES QUE NO APARECE LLEVARÁ A CABO A TÉRMINO LEGAL LA PRESUNCIÓN DE MUERTE DEL AUSENTE JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL. Con el objeto de demostrar que existe ausencia de su hijo JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL desde el día 16 de marzo de 2013, solicita sea citado por edictos, en términos del artículo 4.341 del Código Civil.

VALIDACION, DIECISIETE DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JULIA GASPAR GASPAR.- RÚBRICA.

5048.- 8, 17 y 29 noviembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE Y CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÍS, DICTADO EN UN AUTO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/262757, EN CONTRA DE ARCELIA VILLEGAS DURAN Y FRANCISCO JAVIER GÓMEZ SEGOVIA, EXPEDIENTE 480/2013, EL C. JUEZ INTERINO DÉCIMO DE LO CIVIL, LICENCIADO J. FÉLIX LÓPEZ SEGOVIA SEÑALÓ LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÍS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE MATERIA DEL REMATE QUE SE ENCUENTRA UBICADO Y QUE SE IDENTIFICA COMO: CASA C TIPO POPULAR DE CIRCUITO REAL DE SAN BERNABÉ, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO DIEZ, DE LA MANZANA SEIS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTÍN" UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE ENCUENTRAN DESCRITAS A LOS AUTOS, SERVIRÁ DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), Y SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD, EN EL ENTENDIDO QUE LOS INTERESADOS PARA QUE SE LES ADMITA COMO POSTORES DEBERÁN EXHIBIR POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DE LA CANTIDAD DE AVALÚO EN BILLETE DE DEPÓSITO DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

PARA SU LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS POR DOS VECES TANTO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, ASÍ COMO EN LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "BASTA", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, ASI COMO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO

PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ÉSTE JUZGADO CONVOQUE A POSTORES PUBLICANDO EDICTOS TANTO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE AQUEL JUZGADO, COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN ASI COMO EN LA RECEPTORÍA DE RENTAS

SE CONVOCAN POSTORES.- EN LA CUIDAD DE MÉXICO, A 05 DE OCTUBRE DEL 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A". DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. EDGAR IVÁN RAMÍREZ JUÁREZ.- RÚBRICA.

5049.- 8 y 18 noviembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de junio, dos y treinta de agosto y diecisiete de octubre, todos del dos mil dieciséis, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por TERTIUS, S. A. PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA No. F/262757 en contra de CARLOS VAZQUEZ BLAS Y LADY REGALADO REYNA en el expediente 418/13, dictado por El C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADO VICTOR HOYOS GANDARA, ordeno sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en LA LA VIVIENDA TRES, DEL LOTE CUARENTA Y SEIS, DE LA MANZANA CIENTO CATORCE, DE LA CALLE CUARTA CERRADA DE BOSQUES DE NIGERIA, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERESES SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HEROES DE TECAMAC II" SECCIÓN BOSQUES, EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO;, haciéndosele saber a los posibles postores que el valor comercial del inmueble es de \$278,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N) valor del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, esto es la cantidad de \$185,333.33 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las DIEZ HORAS DEL UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÍS. SE CONVOCAN POSTORES.

Publíquese los Edictos correspondientes POR DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México así como en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo.

MÉXICO, D.F. 26 DE OCTUBRE DE 2016.- El C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ALBERTO DAVALOS MARTINEZ.- RÚBRICA.

5050.- 8 y 18 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE 850/2013
OFICIO NÚMERO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha treinta de septiembre del año dos mil dieciséis, dictado en auto relativos al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por

COPAMEX CORRUGADOS, S.A. DE C.V. en contra de RIGOBERTO AGUSTÍN LARIOS CERVANTES expediente 850/2013, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, Licenciado Jaime Armendáriz Orozco, dicto un auto que a la letra dice:

En la Ciudad de México, a treinta de septiembre de dos mil dieciséis.- - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del mandatario judicial de la parte actora, se tienen por hechas las manifestaciones que formula para los efectos legales a que haya lugar, y como lo solicita para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIENE INMUEBLE EMBARGADO EN EL PRESENTE JUICIO, ubicado en CALLE VALLE DE USUMACINTA, SUPERMANZANA 1, MANZANA 12, LOTE 15, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio electrónico 00237124 y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en consecuencia convóquense postores mediante edictos que se publiquen por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS hábiles de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico La Jornada. Sirviendo de base para la almoneda las cantidades de \$3'557,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, y siendo postura legal la misma por ser materia mercantil, y en virtud de que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado con los insertos y anexos necesarios envíese exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO a efecto de que en auxilio de las labores de este juzgado ordene la publicación de los respectivos edictos, en los lugares públicos de costumbre y periódico de mayor circulación en dicha entidad, concediendo plenitud de jurisdicción a dicho juzgador a efecto de dar cumplimiento al presente proveído. Y respecto del segundo inmueble no ha lugar a señalar día y hora para que tenga verificativo el remate en primera almoneda hasta en tanto el ocurrente realice aclaración pertinente ya que no coincide el avalúo que exhibe con el bien embargado y el certificado de gravámenes exhibido (f.95 y 198).- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil Licenciado JAIME ARMENDARIZ OROZCO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" LICENCIADA REBECA GONZÁLEZ RAMÍREZ que autoriza y da fe. Doy fe.

Ciudad de México, a 10 de Octubre del 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. REBECA GONZÁLEZ RAMÍREZ.- RÚBRICA.

5051.- 8, 14 y 18 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 492/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO LA "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por IRENE HERNÁNDEZ VENCES, respecto del inmueble consistente en un terreno sin construir, sin nombre ubicado en la salida de San Pedro Limón a Arcelia, jurisdicción de la población San Pedro Limón, Municipio de Tlatlaya, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa en fecha diez de junio del año dos mil uno, con el señor Teodoro Macedo Fajardo y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 55.00 metros cuadrados (cincuenta y cinco metros cuadrados), con propiedad del señor Isael de la Sancha Vences y María de la Luz Fajardo Campos, del vértice cinco al vértice seis; AL SUR: 55.00 metros cuadrados (cincuenta y cinco metros cuadrados), con propiedad del señor José Manuel Reyes Cruz, del vértice siete al vértice uno; AL ORIENTE: 102.12 (ciento dos metros

cuadrados con doce centímetros), con carretera San Pedro Limón Arcelia, del vértice cinco al vértice uno; AL PONIENTE: 79.81 (setenta y nueve metros cuadrados con ochenta y uno centímetros), con propiedad de la señora María de la Luz Fajardo, del vértice seis al vértice siete, con una superficie total de 5.075.63 metros cuadrados, Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en los Periódicos, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en el Estado de México. Dado en Sultepec, México a tres de noviembre del año dos mil dieciséis.-DOY FE.- SECRETARIO LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.- RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdos que ordena la publicación diecinueve de octubre del dos mil dieciséis.- Secretario de acuerdos, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.- RÚBRICA.

5052.- 8 y 11 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 490/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO LA "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por DONATO HERNÁNDEZ OLASCOAGA, respecto del inmueble consistente en un terreno sin construir, denominado "LA PREPA" ubicado en la jurisdicción de la Población de San Pedro Limón, Municipio de Tlatlaya, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa en fecha dieciséis de septiembre del año dos mil uno, con el señor Simitrio Avilés Rabadán y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.25 metros cuadrados (cuatro metros con veinticinco centímetros), del vértice uno al vértice dos, con calle sin nombre; AL SUROESTE: 63.32 metros cuadrados (sesenta y tres metros, con treinta y dos centímetros), del vértice ocho al vértice diecisiete, con escuela preparatoria Estatal número 61 de la Población de San Pedro Limón, Municipio de Tlatlaya, Estado de México; AL PONIENTE: 65.26 (sesenta y cinco metros, con veintiséis centímetros), con propiedad del señor Donato Hernández Olascoaga, del vértice dos al vértice cuatro, 8.51 (ocho metros con cincuenta y uno centímetros), con propiedad del señor Rodolfo Martínez Neri, del vértice cuatro al vértice cinco, y 26.71 (veintiséis metros con setenta y uno centímetros), con Vicente Avilés Rabadán, del vértice seis al vértice ocho; AL ORIENTE: 79.45 (sesenta y nueve metros, con cuarenta y cinco centímetros), con propiedad del señor Josafat Sánchez Solís, del vértice veinte al vértice uno, y 67.59 (sesenta y siete metros con cincuenta y nueve centímetros) del vértice diecisiete al vértice veinte, con Gloria Cruz Chávez, con una superficie total de 2, 937.20 metros cuadrados, Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en los Periódicos, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en el Estado de México. Dado en Sultepec, México a tres de noviembre del año dos mil dieciséis.-DOY FE.- SECRETARIO LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.- RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdos que ordena la publicación diecinueve de octubre del dos mil dieciséis.- Secretario de acuerdos, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.- RÚBRICA.

5053.- 8 y 11 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 491/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO LA

"INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por DONATO HERNÁNDEZ OLASCOAGA, respecto del inmueble consistente en un terreno sin construir, denominado "LA BODEGA" ubicado sobre la entrada a de San Pedro Limón, de la carretera Tejupilco - San Pedro Limón en la jurisdicción de la población San Pedro Limón, Municipio de Tlatlaya, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa en fecha dos de enero del año dos mil, con el señor Venustiano Rojo Rodríguez y Rosa Reyna Santander Hernández y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.00 metros cuadrados (cuarenta metros cuadrados), con calle sin nombre del vértice cuatro al vértice uno; AL SUR; 40.00 metros cuadrados (cuarenta metros cuadrados), con propiedad del señor Donato Hernández Olascoaga del vértice dos al vértice tres; AL ORIENTE; 10.00 (diez metros cuadrados), con propiedad del señor Donato Hernández Olascoaga, del vértice tres al vértice cuatro; AL PONIENTE; 10.00 (diez metros cuadrados), con carretera San Pedro Limón a Tejupilco, México, del vértice uno al vértice dos, con una superficie total de 398.03 metros cuadrados, Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en los Periódicos, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en el Estado de México. Dado en Sultepec, México a tres de noviembre del año dos mil dieciséis.-DOY FE.- SECRETARIO LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.- RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de octubre del dos mil dieciséis.- Secretario de acuerdos, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.- RÚBRICA.
5054.- 8 y 11 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/262757, en contra de GABRIELA CRUZ MELGAREJO, número de expediente 573/2014, el C.JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, por ministerio de ley, ordeno, notificar por edictos el siguiente auto:

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a sus autos del expediente número 573/2014, el escrito de cuenta de la parte actora, con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, se procede aclarar el auto de fecha tres de octubre del año en curso, en la parte conducente que dice:-".....CASA C GUIÓN 8 (C-8), CONSTRUIDA EN EL LOTE NÚMERO 15, MANZANA 1, CALLE MAR DE CORTES DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL ECATEPEC LAS FUENTES, UBICADO EN AVENIDA MÉXICO, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO....." DEBE DECIR ".... CASA C GUIÓN OCHO (C-8), CONSTRUIDA EN EL LOTE NÚMERO 15, MANZANA NÚMERO 1, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL ECATEPEC LAS FUENTES, UBICADO EN AVENIDA MÉXICO, SIN NÚMERO COLONIA EJIDO TULTEPLAC, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.....", aclaración que se hace para los fines legales procedentes formando parte integrante del auto que se aclara, para el caso de que se pidan copias certificadas, deberán agregarse copia del que se aclara, ordenándose de nueva cuenta elaborar los edictos y exhorto, conforme se encuentra ordenado en el auto que se aclara.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C.

JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARÍA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO que autoriza y da fe.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a sus autos del expediente número 573/2014, el escrito de cuenta de la parte actora, como se pide, se aclara el auto de tres de octubre del año en curso, respecto al inmueble materia de la hipoteca actualmente se identifica como CASA C, GUIÓN 8 (C-8), CONSTRUIDA EN EL LOTE NÚMERO 15, MANZANA 1, DE LA CALLE MAR DE CORTES DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL, ECATEPEC LAS FUENTES, UBICADO EN AVENIDA MÉXICO, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, por lo anterior de nueva cuenta se ordena elaborar los edictos, para las publicaciones ordenadas en el auto citado en las líneas anteriores.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARÍA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO que autoriza y da fe.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a sus autos del expediente número 573/2014, el escrito de cuenta de la parte actora, y como se pide, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en: CASA C GUIÓN 8(C-8), CONSTRUIDA EN EL LOTE NÚMERO 15, MANZANA 1, CALLE MAR DE CORTES DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL ECATEPEC LAS FUENTES, UBICADO EN AVENIDA MÉXICO, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, sirve de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N. siendo el precio de avalúo, presentado por la parte actora, y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo; de conformidad con el artículo 573 de la Citada Legislación, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la ley procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, podrá pedir que se le adjudique el inmueble por el precio que sirvió de base para el remate, atento al artículo 582 del Código Adjetivo de la Materia. Tomando en consideración que se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, en consecuencia gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL COMPETENTE, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en las puertas del juzgado respectivo, en la receptoría de rentas y en los sitios de costumbre, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Concediendo un término de TREINTA DÍAS para diligenciar el exhorto. Y por autorizadas a las personas que menciona para los fines que precisa.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR MINISTERIO DE LEY LICENCIADO JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57,59,76 primer párrafo

y 200 de la Ley Orgánica DEL Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y el Acuerdo 7-56/2009 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARÍA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO que autoriza y da fe.

Ciudad de México, a 21 de Octubre de 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MA. DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO.- RÚBRICA.

2080-A1.- 8 y 18 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 244/2005, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAÚL MERINO PORCHINI HOY SU CESIONARIA RECUPERADORA INVICTUS S.R.L. DE C.V. en contra de ROSA SANCHEZ SOTO. Se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS; para que tenga verificativo la PRIMER ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble ubicado en: EL TERRENO RUSTICO DENOMINADO CUALTENCO UBICADO EN EL KILOMETRO 9 DE LA CARRETERA VALLE DE BRAVO COLORINES, EN LA COLONIA LA PRESA VALLE DE BRAVO ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para la PRIMER ALMONEDA la cantidad de \$8,818,000.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo. En el entendido de que en primer término deberá pagarse totalmente el adeudo que reporta el inmueble con motivo de la hipoteca existente a Favor de MERINO PORCHINI RAÚL HOY SU CESIONARIA RECUPERADORA INVICTUS S.R.L DE C.V. por tanto, anúnciese su venta en publica almoneda, por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y DEL JUZGADO EN EL QUE SE UBICA EL INMUEBLE A REMATAR, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL POR UNA SOLA VEZ, debiendo mediar por lo menos SIETE DIAS entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 1.141 y 1.143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE VALLE DE BRAVO MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda fije en la tabla de avisos del juzgado exhortante, por tres veces, el edicto que se adjunte al medio de comunicación procesal. Se expiden a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil dieciséis. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: diecinueve días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.- RÚBRICA.

2065-A1.- 8, 14 y 18 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

Secretaria: "B".
Exp. 1054/1996.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE JOSE LUIS ZARAGOZA PÉREZ, Expediente

Número 1054/1996, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dicto unos autos que en su parte conducente dicen: Ciudad de México a cuatro de octubre del año dos mil dieciséis... como se solicita por los motivos que indica se deja sin efectos la fecha señalada para el remate y se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el mismos, como se encuentra ordenado en auto de fecha doce de agosto y nueve de septiembre del año en curso, especificándose que el nombre completo y correcto de la parte actora es: SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE... OTRO AUTO. CIUDAD DE MÉXICO, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS... se aclara el auto de fecha doce de agosto del año en curso, en el sentido de que la Colonia donde se ubica el bien inmueble a rematar es la COLONIA RANCHO TLALTEPAN y no Rancho TLAPEPAN, como erróneamente se había asentado, aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar....OTRO AUTO.. Ciudad de México a doce de agosto del año dos mil dieciséis... para que tenga verificativo la diligencia de Remate en Primera Almoneda del bien inmueble ubicado en LA CALLE PROLONGACIÓN DE MORELOS NÚMERO 253, DEPARTAMENTO 502, EDIFICIO C-1, CONJUNTO C, COLONIA RANCHO TLALPEPAN, C.P. 03710, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor de avalúo, debiéndose convocar postores mediante EDICTOS que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate. Con fundamento en lo establecido por el artículo 572 del Código Adjetivo Civil, toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a realizar la publicación de los Edictos ordenados, en los Tableros de Avisos de ese Juzgado, en los de la Tesorería de ese lugar, así como en el periódico de mayor circulación de la localidad y en los lugares de costumbre. GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial del Estado de México.-Notifíquese.- Ciudad de México, a treinta de junio del año dos mil dieciséis, como lo solicita se aclara el proveído de fecha veintitrés de junio del año en curso, en el renglón siete, toda vez que se asentó: "...TLALPEPAN...", siendo lo correcto "...TLALTEPAN...", aclaración que se realiza para los efectos legales a que haya lugar.... Notifíquese.-

Ciudad de México, a 25 de octubre del año 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. NAIVY MAGALI NASSAR AVILA.- RÚBRICA.

2077-A1.- 8 y 18 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO – AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1082/2016, ROSA MARIA EUGENIA BOCANEGRA ACOSTA, promueve ante este juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado Lote 11, de la manzana 17, ubicado en calle Plateros (antes Alemania) sin número, Popo Park, Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie aproximada de 404.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 40.40 metros, con Lote 10; al Sur 40.40 metros, con Lote 12; al Oriente 10.10 metros, con calle Plateros (anteriormente Alemania) y; al Poniente 10.10 metros, con Lote 27.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

DADOS EN AMECAMECA A LOS DIECIOCHO DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.

Fecha del acuerdo: treinta de septiembre de dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Martín Omar Alva Calderón.- Rúbrica.

778-B1.- 8 y 11 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 683/2015, se ordena el emplazamiento al (actor en el principal y demandado reconvenional) ROBERTO FLORES ROBLES, toda vez que VELIA ROSA FLORES (demandada en el principal y actora reconvenional), le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL LA NULIDAD DEL JUICIO CONCLUIDO DE USUCAPIÓN POR PROCEDIMIENTO FRAUDULENTO, del lote de terreno número veintiuno, manzana 4-D, Tercera Sección de la Colonia Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados, siendo las siguientes medidas: al Norte en 17.00 metros con lote 20; al Sur en 17.00 metros con lote 22; al Oriente en 9.00 metros con Calle sin nombre; al Poniente en 9.00 metros con lote 2, el cual se encuentra inscrito bajo la partida trescientos cinco, volumen 1, libro primero, sección primera de fecha quince de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, haciéndose una relación sucinta de las siguientes prestaciones: A) La Nulidad del Juicio concluido de Usucapión por Procedimiento Fraudulento, tramitado por el hoy demandado reconvenional ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, la acción del Juicio de Usucapión con número de expediente 923/2013, respecto del lote de terreno número veintiuno, manzana 4-D, Tercera Sección, de la Colonia Nezahualcóyotl, perteneciente a este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; B) La declaración de Nulidad Absoluta del contrato de compraventa de fecha veinte de septiembre de dos mil; C) La declaratoria de Nulidad de todo lo actuado en el Juicio Ordinario Civil promovido en contra de FLORENCIA FLORES GÓMEZ, radicado en el expediente 923/2013, en especial la Sentencia de fecha veintinueve de enero del año dos mil catorce; D) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Manifestando en los hechos que en fecha cuatro de diciembre del año dos mil trece, el C. JOSÉ MAVIL BARAJAS como representante legal del C, ROBERTO FLORES ROBLES en la Vía Ordinaria Civil promovió la acción de Usucapión en contra de FLORENCIA FLORES GÓMEZ demandando ante el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, con número de expediente 923/2013, respecto del lote de terreno número veintiuno, manzana 4-D, Tercera Sección de la Colonia Nezahualcóyotl, perteneciente a este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, siendo así que mediante procedimiento por allanamiento de la parte demandada se dictó sentencia de fecha veintinueve de enero del año dos mil catorce, donde el Juzgado en el resolutive señala: Ha resultado procedente la vía Ordinaria Civil en la que la parte actora ROBERTO FLORES ROBLES, probo su acción, en tanto que la demandada FLORENCIA FLORES GÓMEZ, se allano a las prestaciones aducidas en la demanda de cuenta en consecuencia: Segundo.- Se declara que ROBERTO FLORES ROBLES se ha convertido en propietario por medio de la prescripción positiva del lote de terreno que se precisa en esta resolución. Tercero.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, gírese atento oficio, al titular del Instituto de la Función Registral del Estado de México, concede en esta Ciudad, para

que proceda a la cancelación y Tildación de la inscripción que actualmente aparece a favor de FLORENCIA FLORES GÓMEZ y en su lugar asiente la inscripción correspondiente a favor de ROBERTO FLORES ROBLES, a quien le servirá como título de propiedad la presente resolución cuarto.- (sic), por lo que el demandado reconvenional ROBERTO FLORES ROBLES, tramite de manera fraudulenta, ya que manifestó que adquirió mediante contrato de compraventa celebrado el día veinte de septiembre del año dos mil el inmueble, lo que no puedo ser cierto toda vez que la suscrita es sobrina de FLORENCIA FLORES GÓMEZ, quien le vendió su propiedad y la cual fue pagada poco a poco. Ignorándose el domicilio del demandado reconvenional ROBERTO FLORES ROBLES, se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda reconvenional y señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que puede representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD "EL RAPSODA, OCHO COLUMNAS O DIARIO AMANECER" ASÍ COMO EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

784-B1.- 8, 17 y 29 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GUADALUPE JUAREZ DE GUZMAN.

Por este conducto se le hace saber que MARIA DE LOS ANGELES ORTIZ HERRERA EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL DEL SEÑOR PEDRO HUMBERTO ORTIZ HERRERA, le demanda en el expediente número 819/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL LA PROPIEDAD POR PRESCRIPCION POSITIVA O USUCAPIÓN, promovido por MARÍA DE LOS ANGELES ORTIZ HERRERA EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL DEL SEÑOR PEDRO HUMBERTO ORTIZ HERRERA, EN CONTRA DE GUADALUPE JUÁREZ DE GUZMÁN, respecto del inmueble ubicado en LOTE 5, MANZANA 432, COLONIA AURORA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO: el cual tiene una superficie total de 152.15 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con lote 4; AL SUR: 17.00 metros con LOTE 6; AL ORIENTE: 08.95 metros con CALLE FLOR; AL PONIENTE: 08.95 metros con LOTE 31.

La parte actora manifiesta que 17 de Octubre del año 1988, el ahora actor celebro contrato privado de compraventa con la demandada ya mencionada, respecto del inmueble motivo de este asunto; en la fecha de la celebración del contrato de

compraventa, dice que le fue entregada la posesión del mismo; posesión que dice poseer y que ha disfrutado a la fecha, la misma ha sido, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño, posesión que ha durado por más de 20 años.

El inmueble se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTA CIUDAD, bajo los siguientes datos registrales: folio electrónico 00123755.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.- DOY FE.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 26/SEPTIEMBRE/2016.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.

781-B1.- 8, 17 y 29 noviembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente número 672/2015, relativo al Juicio CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por ALEJANDRO VECINO GRANADA, contra MARIA DEL PILAR RAMOS CAPULIN, en el Juzgado Décimo Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, con residencia en Huixquilucan, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto del doce de octubre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA DEL PILAR RAMOS CAPULIN, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir las notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado: Relación sucinta de la demanda: A).- La pérdida de la patria potestad en forma definitiva de mis menores hijos de nombres ALEJANDRO y MIGUEL ANGEL de apellidos VECINO RAMOS, a mi favor y de parte de la demandada MARIA DEL PILAR RAMOS CAPULIN, los cuales a la fecha son menores de edad, y viven a mi lado; B).- La guarda y custodia definitiva de mis menores hijos de nombre ALEJANDRO y MIGUEL ANGEL de ambos de apellidos VECINO RAMOS, para que la ejerza el compareciente quienes actualmente tienen once años con tres meses y cuatro años con nueve meses de edad, mismos que se encuentran viviendo a mi lado, C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine desde su inicio hasta su total solución. HECHOS. PRIMERO.- Resulta que a principios del mes de julio del año dos mil tres, comencé una relación sentimental con la señora MARIA DEL PILAR RAMOS CAPULIN, en el que

establecimos como domicilio el ubicado en Av. División del Norte, número 341, El Yaqui, en Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal, SEGUNDO. Del producto de esa relación sentimental procreamos a dos hijos de nombre ALEJANDRO y MIGUEL ANGEL de apellidos VECINO RAMOS, y que a la fecha cuentan con once años con tres meses y cuatro años con nueve meses de edad respectivamente ya que sus fechas de nacimiento fueron el día treinta de septiembre de dos mil cuatro y treinta y uno de marzo del año dos mil once, lo que acredito en términos de las copias certificadas de las actas de nacimiento que exhibo como anexo (1 y 2), TERCERO. Pero da el caso que el día cuatro de octubre del año dos mil quince, sin poder precisar la hora dado que el compareciente había salido a trabajar, la hoy demandada MARIA DEL PILAR RAMOS CAPULIN, abandonó a mis menores hijos y al compareciente en el domicilio ubicado en CERRADA DE CRÁTER S/N, COLONIA SAN JACINTO, EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, lugar que ocupábamos en aquel entonces, tanto la demandada como el compareciente y mis menores hijos, sin saber a la fecha su paradero, de dicha demandada, haciéndose cargo el compareciente de la protección integral de mis menores hijos tanto en lo económico, físico, psicológico, moral y social y por lo que considero se me debe conceder la patria potestad de mis menores hijos en forma exclusiva condenando a la demandada a la pérdida de la misma, CUARTO. Con todo lo antes manifestado, a Usted y a fin de que la progenitora no pretenda sustraerlos de la escuela o de algún otro lugar no obstante de que los ha abandonado, y expuesto a mis menores hijos con riesgo de causarles daños severos en su salud es por lo que considero procedente que se le condene a la pérdida de la patria potestad y se decrete la guarda y custodia a favor del compareciente de dichos menores. QUINTO. Tomando en consideración que el último domicilio que ocupamos entre la hoy demandada y mis menores hijos fue el ubicado en CERRADA DE CRÁTER S/N, SAN JACINTO HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, y lugar donde permanecemos a la fecha los menores y el compareciente, ya que ahí nos abandonó la hoy demandada es por lo que considero su Señoría es competente para conocer del presente asunto.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial.-Dado en Huixquilucan, México, a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil dieciséis.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de octubre de dos mil dieciséis.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

2076-A1.-8, 17 y 29 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

EXPEDIENTE: 981/2009.

DEMANDADO: HECTOR GOMEZ REBELO.

En los autos del expediente 981/2009, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL. Promovido por PETER JULIUS RICHARD BERNTHALER SCHMID en contra de HECTOR GOMEZ REBELO, en audiencia de fecha veinticinco de octubre del dos mil dieciséis en el que se señalaron debido a su preparación las DIEZ HORAS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS; para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE; respecto del bien inmueble embargado en autos ubicado en VIVEROS DE XOCHIMILCO, NUMERO CINCUENTA Y SIETE, FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO. C.P. 54080. debiéndose convocar

postores mediante la publicación de EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, que se publiquen en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL TRIBUNAL DE ESTE JUZGADO, sin que medie un término que sea menor de cinco días entre la fecha de la última publicación del último edicto y la señalada para la almoneda de remate siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del precio fijado por el perito designado como tercero en discordia y que lo es de \$2,904,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Se expide el presente a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil dieciséis. DOY FE.-Audencia que ordena la publicación de edictos: veinticinco de octubre del dos mil dieciséis, expedido por la LICENCIADA MÓNICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO, Primer Secretario, SECRETARIO JUDICIAL.-RUBRICA.

2073-A1.-8, 14 y 18 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1267/15, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARTIN HERNANDEZ PAZ en contra de LEONARDO SUAREZ RODRIGUEZ por auto dictado en fecha NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS. se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada, LEONARDO SUÁREZ RODRIGUEZ ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A. La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada que determine y resuelva que se ha consumado en mi favor la usucapión y me he convertido en propietario por prescripción positiva adquiriendo la propiedad y pleno dominio del bien inmueble ubicado en el lote 32 de la manzana 3 y construcciones sobre el edificadas ubicadas actualmente en la calle Alhelies, Fraccionamiento "Granjas San Pablo", en términos del Pueblo de San Pablo de las salinas, perteneciente al Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 300.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte.- en 30.00 metros con lote 31, actualmente con Marcelino Fuentes T., Al Sur.- en 30.00 metros con lote 33, actualmente con Ernesto Hernández M.: Al Oriente.- en 10.00 metros con lote 18 actualmente con Patricio Sánchez CH.; y al Poniente.- en 10.00 metros con calle los Alhelies; predio objeto de mi posesión, ello por haber transcurrido más de cinco años a partir de la fecha en que celebré contrato privado de compraventa con el señor LEONARDO SUAREZ RODRIGUEZ. B.- Consecuentemente a lo peticionado en el punto inmediato anterior, girar oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México, y copia certificada de la sentencia definitiva que se pronuncie en el presente juicio. misma que declare que se ha consumado la propiedad a mi favor y me he convertido en propietario por prescripción positiva adquiriendo la propiedad y pleno dominio del inmueble que es objeto del presente asunto, ordenándole proceda a efectuar la inscripción, anotación o registro de dicha sentencia a efecto de que la misma se constituya a mi beneficio como título de propiedad, que se encuentra inscrito bajo la partida o asiento número 115, volumen XIV, Libro Primero, Sección Primera con fecha 04 de Marzo de 1966, folio real electrónico número 00342177 inscripción de propiedad que deberá efectuarse con la finalidad de cancelar la inscripción hecha a favor del señor LEONARDO SUAREZ RODRIGUEZ; Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que

lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los dieciocho días de octubre del año dos mil dieciséis.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: nueve de septiembre de dos mil dieciséis.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC ROSA MA. SÁNCHEZ RANGEL.-RÚBRICA.

2070.-A1.- 8, 17 y 29 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace saber que ELENA CAMARA CERVERA también conocida como ELENA CAMARA DE SIRVENT, promueve Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 480/16, en contra de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO SOCIEDAD ANONIMA, de quien reclama las siguientes Prestaciones: "a) La usucapión o prescripción positiva respecto del inmueble que se ubica en la MANZANA X (DIEZ ROMANO), EN LA SECCION "A" O SECCION PANORAMICA DEL FRACCIONAMIENTO "LOS PIRULES" CALLE CERRO PRIETO NUMERO 120, LOTE 5, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO. Basándose substancial mente en los siguientes Hechos: 1. En fecha 8 de agosto de 1968, celebraron contrato preliminar de compraventa respecto del inmueble descrito en la prestación, por la cantidad de \$40,950.00 (CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 2. La suscrita convinieron los pagos de la siguiente manera: iniciando un pago inicial de \$4,095.00 pesos, a la firma del contrato preliminar de compraventa, y 84 pagos mensuales por la cantidad de \$650.00 pesos, los cuales han sido cubiertos por su totalidad. 3. El día 8 de agosto de 1968, la compañía FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A, me hizo entrega real y material del citado inmueble, comenzando a ejercer desde ese entonces una posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario sobre dicho inmueble. 4. Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 60, volumen 45, libro primero, sección primera, con número de folio real 00319159, mismo en el que se acuerda que dicho inmueble se encuentra a favor de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO RAPSODA, GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. SE FIJARA ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOSE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1.165, 1.170 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR. DOY FE.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiuno de octubre de dos mil dieciséis.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

5038.-8, 17 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 429/2016, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, promovido por LILIANA RODRIGUEZ TAPIA, en contra de ERASTO ISRAEL BAUTISTA REYES, tramitado en el Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el que en fecha trece de abril de dos mil dieciséis, compareció LILIANA RODRIGUEZ TAPIA, a demandar de ERASTO ISRAEL BAUTISTA REYES, la guarda y custodia provisional y en forma definitiva del menor CARLOS ISRAEL BAUTISTA RODRIGUEZ y la pérdida de patria potestad; en consecuencia se le concede el plazo de NUEVE DÍAS, para que conteste la demanda, oponga excepciones y defensas, ofrezca medios de prueba y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no dar contestación dentro del plazo concedido, se le tendrá por contestada en sentido negativo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le realizarán conforme a las reglas de las que no deban ser personales. Ergo, en atención a la razón de notificación visible a fojas sesenta y nueve del presente sumario, con apoyo en el artículo 1.181 del Código en cita, emplácese al demandado por medo de edictos que contendrán una relación sucinta de las prestaciones y hechos constitutivos de la demanda, para que dé cumplimiento a lo ordenado en párrafo que antecede, en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de que surta sus efectos la notificación hecha a través del último de los edictos, los cuales se publicaran por TRES VECES, de SIETE en SIETE días, en la GACETA DEL GOBIERNO, el Boletín Judicial y en un diario de circulación en el Estado, así como en la puerta de éste Juzgado, durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Se expide para su publicación a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil dieciséis.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MARCO ANTONIO VERGARA DIAZ.-RÚBRICA.

780-B1.-8, 17 y 29 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 996/2016, LUCAS GUTIERREZ ROQUE, promueve ante este Juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio rústico denominado "LOTE 27", ubicado en calle Indio Triste, sin número (anteriormente calle Inglaterra), manzana 17, Popo Park, Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie aproximada de 404.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.40 metros con lote 26, Alejandro Reyes Oliveros, al sur: 40.40 metros con lote 28 Santa Gálvez Vázquez, al oriente: 10.10 metros con lote 11 Rosa María Eugenia Bocanegra Acosta y al poniente: 10.10 metros con calle Indio Triste (anteriormente calle Inglaterra).

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA LOS DIECIOCHO DIAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-Fecha del acuerdo trece de septiembre de dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Martín Omar Alva Calderón.-Rúbrica.

778-B1.-8 y 11 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SR. FELIPE PAZ PEREZ.

En el expediente número 1827/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO PARA ACREDITAR CONCUBINATO, PROMOVIDO POR SOFIA RICO DAMIAN, obran los hechos en que se basa su denuncia, mismos que a la letra dice:

HECHOS.

1.- En el año de 1968 la SRA. SOFIA RICO DAMIAN, manifestó que inicio una relación en unión libre con el SR. FELIPE PAZ PEREZ, complementándose en sus obligaciones recíprocas, alimentos, mutuo afecto y cuidados asimismo manifestó BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que ninguno de los dos se encontraba casado en el Estado de México, como en el Distrito Federal, lo cual lo acreditó con constancias de no matrimonio de fecha uno de octubre de dos mil quince, que expide el Lic. José Villegas Zambrano, en su carácter de Juez 01 del Registro Civil de Nezhualcóyotl, Estado de México, en el cual se hace constar que en tanto el SR. FELIPE PAZ PEREZ, así como la suscrita SOFIA RICO DAMIAN no se localizó registro alguno o acta de matrimonio de ambos, por otra parte el Juez del Registro Civil del Distrito Federal, Maestro Rafael Sánchez Plata emitió una constancia de inexistencia de matrimonio con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil quince, en donde hace constar que de los suscritos no existe constancia alguna de matrimonio. 2.- La promovente manifestó que establecieron su domicilio conyugal en CALLE PONIENTE 18, NUMERO 328, COLONIA LA PERLA, C.P. 57820 EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. 3.- De dicha unión la promovente señaló que procrearon tres hijos de nombres CARLOS ALBERTO, CLAUDIA ARACELI y MARIA SOFIA todos de apellidos PAZ RICO, acreditándolo con las actas de nacimiento y reconocimiento números 3625, 3626 y 4112. 4.- En fecha cinco de noviembre de 2014 el SR. FELIPE PAZ PEREZ, quien manifiesta la actora cuenta con una edad de 70 años salió del domicilio conyugal ubicado en CALLE PONIENTE 18, NUMERO 328, COLONIA LA PERLA, C.P. 57820 EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, sin que hasta el momento sepa de su paradero, existiendo temor de que algo le pudiera haber ocurrido. 5.- En virtud de que el SR. FELIPE PAZ PEREZ tiene deberes y obligaciones que cumplir con la actora, manifestando que ella siempre se dedicó al cuidado de los hijos y al hogar, por lo que no cuenta con ingresos propios ya que siempre se dedicó a cubrir las necesidades de los hijos y de la actora es por ello que solicita el reconocimiento de concubinato.

Se procede a notificar SR. FELIPE PAZ PEREZ, por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto fijando en la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal apercibiéndole a la demandada que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro 04 de octubre del dos mil dieciséis 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRO. EN DERECHO CIVIL ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

783-B1.-8, 17 y 29 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

VICENTE JESUS REYES VAZQUEZ.

En el expediente número 840/2015, relativo a la JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE CLAUDIA ALEJANDRA VAZQUEZ CARRILLO, PROMOVIDO POR CARLOS DANIEL REYES VAZQUEZ, obran los hechos en que se basa su denuncia, mismos que a la letra dicen:

HECHOS.

1.- En fecha 15 de abril de 2013, el promovente manifestó que falleció su Señora madre CLAUDIA ALEJANDRA VAZQUEZ CARRILLO, tal como lo acreditó con copia certificada de su acta de defunción con número de folio R-69215, expedida en la oficialía 01, registrada en el libro 02, acta número 00333, Municipio de Tecamac, Estado de México, con fecha de registro 23 de diciembre de 1999, expedida por el C. Oficial del Registro Civil número 02. 2.- Asimismo manifestó que la señora CLAUDIA ALEJANDRA VAZQUEZ CARRILLO, fue casada civilmente con el señor VICENTE JESUS REYES VAZQUEZ, bajo el régimen de sociedad conyugal tal y como lo justifico con la copia certificada del acta de matrimonio con número de folio B741600 expedida en la Oficialía 02, registrada en el libro 15, acta número 02840, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con fecha de registro 23 de diciembre de 1999, expedida por el C. Oficial del Registro Civil número 02. 3.- El promovente señaló que de el hecho que antecede se procreó un hijo de nombre CARLOS DANIEL LOPEZ CARRILLO, tal y como lo acredito con copia certificada del acta de nacimiento, registrado en la ENTIDAD 9, DELEGACIÓN 1, JUZGADO 46, LIBRO 13, ACTA 3177, AÑO 1995, CLASE NA, FECHA DE REGISTRO 1995-06-22 en donde solo fue registrado por su señora madre CLAUDIA ALEJANDRA VAZQUEZ CARRILLO, asimismo acredito con copia certificada del acta de reconocimiento realizada por su señor padre VICENTE JESUS REYES VAZQUEZ, con número de folio B 8585D, clave única de población 090010795031773, expedida en la Oficialía 02 registrada en el libro 01, acta número 00177, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con fecha de registro 15 de septiembre de 1999, expedida por el C. Oficial del Registro Civil Número 02, misma que tiene las siguientes anotaciones: CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 92, DEL REGLAMENTO EN MATERIA EL NACIMIENTO DEL RECONOCIDO CONSTA ASENTADO EN EL ACTA 01377 DE FECHA 22-06-1995 DEL JUZGADO 46 DEL REGISTRO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL. 4.- El promovente CARLOS DANIEL REYES VAZQUEZ, está en el entendido de que su señora madre CLAUDIA ALEJANDRA VAZQUEZ CARRILLO, adquirió los bienes inmuebles que a continuación se detallan: 1.- La casa marcada con el número lote 2, manzana 11, casa 4b, de la calle Jalisco, Fraccionamiento "VILLAS DE SAN MARTIN", Municipio de Chalco, Estado de México, lo cual se acredita con el primer testimonio notarial, dado ante la fe del Notario Público Número 45, del Estado de México, Licenciado Jesús Zamudio Rodríguez, número 11,492, de fecha seis de octubre de 2008, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 736, volumen 492, libro 1, sección primera en fecha 15 de abril de 2009. 5.- Al momento del fallecimiento de la autora de la sucesión CLAUDIA ALEJANDRA VAZQUEZ CARRILLO, le sobreviene el suscrito hijo C. CARLOS DANIEL REYES VAZQUEZ, y tuvo su último domicilio en esta Ciudad, razón por la cual denunció la presente intestamentaria en la forma indicada. 6.- Bajo protesta de decir verdad manifestó si su madre CLAUDIA ALEJANDRA VAZQUEZ CARRILLO, dejó disposición testamentaria y quien tuvo su último domicilio de esta Ciudad, ubicado en calle Agustín Iturbide, número 9-A, Colonia Nueva Santa Martha, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, siendo por este el motivo por el cual abra la sucesión intestamentaria. 7.- El promovente manifestó bajo protesta de

decir verdad que desconoce el paradero de su padre y donde pueda ser localizado, esto para que pueda ser notificado del presente procedimiento intestamentario. 8.- Señaló como testigos de su nacimiento, reconocimiento y de la relación que existió con su finada madre CLAUDIA ALEJANDRA VAZQUEZ CARRILLO y de los hechos que se han referido la C. GEORGINA DOLORES CARRILLO Y RAMIREZ Y LA C. VERONICA ARACELI VAZQUEZ CARRILLO, quienes tiene su domicilio en privada A, manzana 1, lote 27-8, Colonia Pantitlán, Delegación Iztacalco, en México Distrito Federal y en calle Agustín Iturbide número 9-A, Colonia Nueva Santa Martha, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, respectivamente, personas a quien se comprometió presentar el día y hora que se tenga bien designar para este Juzgado, para que rindan su testimonial correspondiente. 9.- En mérito a los hechos a que se ha referido el suscrito que se enviarán los oficios correspondientes al Archivo General de Notarías y al Registro Público de la Propiedad, para que se informe a este Juzgado si el testamento dado por su finada madre CLAUDIA ALEJANDRA VAZQUEZ.

Por ignorarse su domicilio de la presente, deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, del edicto debiendo justificar su derecho a herencia, fijando en la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal apercibiéndole a la demandada que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación seis 06 de octubre dos mil dieciséis 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRO. EN DERECHO CIVIL ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

786-B1.-8, 17 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

ESTEBAN ARAGÓN ESTRADA.

REYNA ARAGÓN OVANDO, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, México, bajo el expediente número 475/2016, JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de ESTEBAN ARAGÓN ESTRADA las siguientes prestaciones: 1.- La declaración en el sentido que la promovente es la única propietaria del terreno ubicado en Avenida Revolución sin número, San Mateo Mozoquilpan, Otzolotepec, México. 2.- La entrega que deberá realizar la parte demandado del inmueble antes mencionado, con sus respectivos frutos y acciones. 3.- El pago de gastos y costas. Fundándose en los siguientes HECHOS: En fecha cinco de noviembre de dos mil tres, la promovente mediante contrato privado de compra venta adquirió el inmueble ubicado en Avenida Revolución sin número, San Mateo Mozoquilpan, Otzolotepec, México. Es el caso que al constituirse la ocurrente en el citado inmueble se percató que se encontraba ocupado por el señor ESTEBAN ARAGÓN ESTRADA. Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente a aquél en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, por apoderado o gestor que pueda representarle, el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DADO EN LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECINUEVE DE OCTUBRE DOS MIL DIECISÉIS.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SÁENZ.-RÚBRICA.

5043.-8, 17 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

ESTEBAN ARAGÓN ESTRADA.

REYNA ARAGÓN OVANDO, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, México, bajo el expediente número 623/2015, JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de ESTEBAN ARAGÓN ESTRADA las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento de contrato privado de compra venta celebrado el cinco de noviembre de dos mil tres. El pago de gastos y costas. Fundándose en los siguientes HECHOS: En fecha cinco de noviembre de dos mil tres, la promovente en su carácter de compradora celebró contrato privado de compra venta con el demandado respecto del predio ubicado en Avenida Revolución sin número, San Mateo Mozoquilpan, Otzolotepec, México. Es el caso que la demandante ha solicitado al demandado que acudan ante el Notario a fin de que le firme las escrituras correspondientes pueda tener su título de propiedad, sin que a la fecha haya accedido. Haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente a aquél en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, por apoderado o gestor que pueda representarle, el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DADO EN LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECINUEVE DE OCTUBRE DOS MIL DIECISÉIS.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SÁENZ.-RÚBRICA.

5042.-8, 17 y 29 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ANGELICA MARIA PLATIN ORTEGA.

En el expediente número 335/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR FAUSTO VELASCO LUIS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE ALVARO HERNAN ARDILA ROJAS EN CONTRA DE ANGELICA MARIA PLATIN ORTEGA; de quien demanda las siguientes PRESTACIONES: 1.- SE DECLARE MEDIANTE SENTENCIA JUDICIAL, LA NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, RADICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE 410/2011, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO DE FIRMA Y

ESCRITURA, PROMOVIDO POR EL ENTONCES ACTOR MARTIN CUE VELA Y COMO DEMANDADA ANGELICA MARIA PLATIN ORTEGA, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL SEVERINO MORALES BELLO, MISMO QUE SE RADICO ANTE EL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HOY PRIMERO MERCANTIL DE DICHO DISTRITO JUDICIAL, EN VIRTUD DE QUE LA PRESTACIÓN DE DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL DEPARTAMENTO PENTHOUSE 1601, DE LA TORRE VERDE, DEL BIEN INMUEBLE EN CONDOMINIO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA DE LAURELES 444, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS, DELEGACIÓN CUAJIMALPA, DISTRITO FEDERAL, PROVIENE DE UNA CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, TOMANDO EN CONSIDERACION QUE LA DEMANDADA EN AQUEL JUICIO ANGELICA MARIA PLATIN ORTEGA, NO TENIA NI TIENE LA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE EN LITIGO; 2.- SE DECLARE MEDIANTE SENTENCIA JUDICIAL, QUE EL EMPLAZAMIENTO HECHO A LA PARTE DEMANDADA ANGELICA MARIA PLATIN ORTEGA POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL SEVERINO MORALES BELLO, FUE PRACTICADO DE FORMA ILEGAL, COMO SE DEMOSTRARA EN EL PRESENTE JUICIO, Y QUE COMO CONSECUENCIA DE ELLO, DEBE DECLARARSE LA NULIDAD DEL JUICIO CONCLUIDO, RADICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE 410/2011, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, PROMOVIDO POR EL ENTONCES ACTOR MARTIN CUE VELA Y COMO DEMANDADA ANGELICA MARIA PLATIN ORTEGA, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL SEVERINO MORALES BELLO, MISMO QUE SE RADICO ANTE EL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HOY PRIMERO MERCANTIL DE DICHO DISTRITO JUDICIAL; 3.- SE DECLARE MEDIANTE SENTENCIA JUDICIAL, LA NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, RADICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE 410/2011, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PROMOVIDO POR EL ENTONCES ACTOR MARTIN CUE VELA Y COMO DEMANDADA ANGELICA MARIA PLATIN ORTEGA, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL SEVERINO MORALES BELLO, MISMO QUE SE RADICO ANTE EL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HOY PRIMERO MERCANTIL DE DICHO DISTRITO JUDICIAL, EN VIRTUD DE QUE NO HABIA IDENTIDAD EN EL INMUEBLE AL QUE SE ORDENO LA DESOCUPACION Y ENTREGA DEL DEPARTAMENTO PENTHOUSE 1601, DE LA TORRE VERDE, DEL BIEN INMUEBLE EN CONDOMINIO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA DE LAURELES 444, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS, DELEGACIÓN CUAJIMALPA, DISTRITO FEDERAL, CON EL INMUEBLE QUE SE PRETENDE EJECUTAR, PUES ÉSTE SE UBICA EN PASEO DE LOS LAURELES, ASÍ COMO TAMBIÉN SE INCUMPLIERON CON LA REGLAS DE LA VIAS DE APREMIO EN LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA, TAL Y COMO SE HACE VALER EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO; 4.- COMO CONSECUENCIA DE LAS PRESTACIONES ANTERIORES, SE DEJE SIN EFECTO LEGAL ALGUNO, TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS QUE CONFORMAN EL EXPEDIENTE CUYA NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO SE RECLAMA EN LA PRESTACIÓN QUE ANTECEDE; 5.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINE EN EL PRESENTE JUICIO.

Y toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de ANGELICA MARIA PLATIN ORTEGA. Por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta

de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.-TESTIGOS DE ASISTENCIA, LICENCIADA GUADALUPE HINOJOSA SANTOS, LICENCIADA JESSICA ROXANA PÉREZ CRUZ.-RÚBRICAS.

5037.-8, 17 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EL C. JUEZ LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ZEPEDA CHAVARRIA LUIS FERNANDO, expediente N°. 952/2013, y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de septiembre del año en curso. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, el C. Juez Ordeno sacar a pública subasta el inmueble ubicado en Casa ubicada en calle Jorge González Camarena, numero 2410 Sur, construida en el Lote número 15, de la manzana XXX, del Conjunto Urbano de tipo Habitacional medio denominado "Banus 360", ubicado en calle Barranca del Buen Suceso, numero 285 poniente, en San Bartolomé Tlaltelulco, Municipio de Metepec, Estado de México, con las medidas y colindancias que se especifican en autos. EN PRIMERA ALMONEDA, debiéndose anunciar el presente remate por medio de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "EL SOL DE MEXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Señalándose como valor del inmueble mencionado la cantidad de \$1, 500, 000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N valor de avalúo), y se tendrá como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en el presente asunto se señalan las ONCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Metepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos ordenados en el presente auto en los lugares de costumbre y se faculta a dicho Juez exhortado para proveer promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, asimismo se le otorga plenitud de jurisdicción para que provea lo necesario al cumplimiento del mismo.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado Carlos Aguilar Godínez, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Elvira Mendoza Ledesma, quien autoriza y da fe.-EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA VIRGINIA MICHEL PAREDES.-RÚBRICA.

5039.-8 y 18 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

FE DE ERRATAS

Del Edicto 4779, expediente 367/2011, promovido por BANCO INVEX S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE

FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO 1301, publicado los días 21 de Octubre y 3 de Noviembre de 2016, en el encabezado

Dice: JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.

Debe Decir: JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MÉXICO

Atentamente

M. en A.P. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL (2)**

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura número **25,979**, volumen **843** de fecha **17** de **octubre** del año **2016**, otorgada ante la suscrita, se hizo constar la Radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FERNANDO MINO VIVEROS**, mediante la cual los señores **MARÍA DE LOS ÁNGELES MALDONADO DOMÍNGUEZ** **MARÍA DE LOS ÁNGELES, FERNANDO Y MÓNICA DE APELLIDOS MINO MALDONADO**, en su carácter de cónyuge del de cujus (la primera) y herederos, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria de referencia se tramite notarialmente ante la suscrita.

Lo que le doy a conocer por dos veces con intervalo de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación de siete en siete días.

Toluca, México., a 18 de octubre del 2016.

LIC. ANABEL UGARTE REYES.-RÚBRICA.
NOTARIO 94 DEL ESTADO DE MEXICO.

5031.- 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACIÓN

LIC. EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaría Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 21558, de fecha 24 de Octubre del año 2016, firmada ante la fe del suscrito Notario el día 25 de Octubre de 2016, el señor **JOSE FRANCISCO AGUILAR MARTÍNEZ** en su carácter de presunto heredero de la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA EUGENIA AGUILAR MARTÍNEZ**, otorga su consentimiento para que se tramite notarialmente dicha sucesión Intestamentaria, por lo que en este acto da por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos del Artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 31 de Octubre de 2016.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-
RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.
2066-A1.- 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 28 de OCTUBRE de 2016

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA 30,824 DEL VOLUMEN 664, DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JAVIER FELIX RAMOS CORONA (TAMBIÉN CONOCIDO COMO XAVIER RAMOS CORONA, JAVIER RAMOS CORONA Y XAVIER FELIX RAMOS CORONA) QUE OTORGA LA SEÑORA BEATRIZ EUGENIA YAÑEZ MARIN EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y LOS SEÑORES BEATRIZ GUADALUPE RAMOS YAÑEZ, CARLOS RAMOS YAÑEZ, XAVIER RAMOS DEL PINO, RAÚL RAMOS YAÑEZ, RODRIGO LANDEROS RAMOS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SEÑORA MADRE MARIA ANGELICA RAMOS YAÑEZ Y POR SU PROPIO DERECHO LA SEÑORA MARÍA ANGELICA RAMOS YAÑEZ, EN SU CALIDAD DE HIJOS, NIETOS Y LEGATARIOS DEL DE CUJUS. II.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DEL SEÑOR JAVIER FELIX RAMOS CORONA (TAMBIÉN CONOCIDO COMO XAVIER RAMOS CORONA, JAVIER RAMOS CORONA Y XAVIER FELIX RAMOS CORONA) QUE OTORGA LA SEÑORA BEATRIZ EUGENIA YAÑEZ MARIN EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA DEL DE CUJUS.**

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

2069-A1.- 8 y 17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 100,104, otorgada en el protocolo a mí cargo, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ERNESTO GOMEZ GONZALEZ**, a solicitud de la señora **ANGELINA GOMEZ HERNANDEZ**, en su carácter de hija del d'cujus como presunta heredera de dicha Sucesión.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 18 de octubre del 2016.

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO NÚMERO SESENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA ZUBIRÁN.-RÚBRICA.

Nota: Para publicarse en la Gaceta de Gobierno de 7 en 7 días.

2072-A1.- 8 y 17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 45,791 de fecha 28 de septiembre del 2016, otorgada ante la fe del suscrito Notario, comparecieron los señores, **JORGE CARLOS, MIGUEL ANGEL y YAZMIN KARINA**, todos de apellidos **CONTRERAS HERNANDEZ**, en su carácter de descendientes de la de cujus me solicitan se inicie el trámite notarial de la sucesión Intestamentaria a bienes del señora **LUCINA HERNANDEZ VEGA**, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

A T E N T A M E N T E

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 102
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2075-A1.- 8 y 17 noviembre.

Fe de Erratas

Del Edicto 702-B1, expediente número 437/2015, promovido por RAYMUNDO DIAZ HERNANDEZ, publicado los días 4, 13 y 24 de Octubre de 2016, en el encabezado.

Dice: JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

MEZAHUALCOYOTL, MEXICO

Debe Decir: JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

NEZAHUALCOYOTL, MEXICO

Atentamente

M. en A.P. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Maestra en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, NOTARIA PUBLICA número CINCUENTA Y NUEVE del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 21,232 de fecha 22 días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, otorgada ante mí, se inició ante la Suscrita Notaria **LA TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **HERMILO PEÑA MENDEZ**, que otorgaron los señores **OLIVA ABIGAIL CRUZ RIOS, ARACELI PEÑA CRUZ, LILIA MARTHA PEÑA CRUZ, JAVIER ALBERTO PEÑA CRUZ Y MARIA LUISA PEÑA CRUZ**, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., 22 de septiembre del 2016.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

779-B1.- 8 y 17 noviembre.

**OTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 52,046** fecha **veinte de septiembre del dos mil dieciséis**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de la Herencia y de los Legados** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Martha Elena Quiroz Corona**, también conocida como **Martha Elena Quiroz, de R.P.** y también conocida como **Martha Elena Quiroz**, que otorgaron los señores **Gabriela, Enrique y Fabiola** de apellidos **Riva Palacio Quiroz**, en su carácter de **"Únicos y Universales Herederos"** y las señoras **Gabriela y Fabiola**, de apellidos **Riva Palacio Quiroz**, en su carácter de **"Legatarias"** y la aceptación del cargo de **"Albacea"** que otorgo la señora **Gabriela Riva Palacio Quiroz**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 20 de septiembre de 2016.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO NATHANIEL RUIZ ZAPATA.- RÚBRICA.
2074-A1.- 8 y 17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, Notario Titular número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **cuatro mil seiscientos setenta y ocho**, del libro **ciento veinticinco**, de fecha **treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis**, pasado ante mí fe, se hizo constar: la denuncia y radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de don **IGNACIO GONZÁLEZ PUNZO**, que otorgaron doña **MARÍA ORALIA FERREYRA GARIBAY**, quien también acostumbra emplear los nombres de **MA. ORALIA FERREYRA GARIBAY, MARÍA ORALIA FERREIRA DE GONZÁLEZ** y **MARÍA ORALIA FERREIRA GARIVAY**, tratándose siempre de su única y exclusiva persona, en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE** y como **PRESUNTA HEREDERA**, así como doña **MARÍA ORALIA GONZÁLEZ FERREIRA**, doña **KAREN GUADALUPE GONZÁLEZ FERREIRA** y doña **JENNIFER CRISTINA GONZÁLEZ FERREYRA**, en su calidad de **DESCENDIENTES** y como **PRESUNTAS HEREDERAS** de la sucesión intestamentaria mencionada, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con igual o mayor derecho a heredar. Lo que doy a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 31 de octubre de 2016.

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.- RÚBRICA.
NOTARIO 158 DEL ESTADO DE MÉXICO.
2071-A1.- 8 y 17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 25 de OCTUBRE de 2016

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO **VEINTIUNO** DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **30,795** DEL VOLUMEN **665**, DE FECHA **VEINTE DE OCTUBRE** DEL PRESENTE AÑO, OTORGADA ANTE MÍ FE, SE HIZO CONSTAR: I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESSION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA AMPARO GONZÁLEZ REQUEJO** QUE FORMALIZAN SUS HIJOS **MARÍA TERESA DEL BLANCO GONZÁLEZ, JORGE FACUNDO DEL BLANCO GONZÁLEZ Y JOSÉ VICENTE DEL BLANCO Y GONZÁLEZ** EN SU CALIDAD DE **UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A BIENES DE LA DE CUJUS**. II.- **LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DE LA SEÑORA AMPARO GONZÁLEZ REQUEJO** QUE FORMALIZAN SUS HIJOS **MARÍA TERESA DEL BLANCO GONZÁLEZ, JORGE FACUNDO DEL BLANCO GONZÁLEZ Y JOSÉ VICENTE DEL BLANCO Y GONZÁLEZ**.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
RÚBRICA.

NOTARIO No. 21.

2068-A1.- 8 y 17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **8838 (OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO)**, volumen **215 (DOSCIENTOS QUINCE)** del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha once de octubre de dos mil dieciséis, la señora **MARIA CAROLINA GARCIA RUIZ (TAMBIEN CONOCIDA COMO CAROLINA GARCIA RUIZ)** inicio el trámite extrajudicial y **RADICÓ** ante Mí la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FRANCISCO LOZANO CHAVEZ**, RECONOCIENDO LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO. De igual manera la señora **MARIA CAROLINA GARCIA RUIZ (TAMBIEN CONOCIDA COMO CAROLINA GARCIA RUIZ)** ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR y EL CARGO DE **ALBACEA** dando a conocer lo anterior de acuerdo al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 20 de octubre de 2016.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO

5041.-8 y 17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec, Estado de México, a 31 de octubre del 2016.

EL suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 47,679 del Volumen 1519, de fecha 31 de octubre del 2016, se **Inició** la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus señor **HELIODORO REYES ALCANTARA**, en la cual los señores **MA. DEL CARMEN VEGA DE LA TORRE y ROBERTO ALEJANDRO REYES VEGA**, en su **carácter de cónyuge supérstite y descendiente directo respectivamente**, Inician la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.
5045.-8 y 17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec, Estado de México, a 1 de noviembre del 2016.

EL suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 47,681 del Volumen 1511, de fecha 1 de noviembre del 2016, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes de la de cujus señora **ALMA AURORA TORRES SILVER**, en la cual el señor **JOSE LUIS TAFOYA CANO**, en su **carácter de Único y universal heredero y Albacea**, Inicia y Radica la Sucesión Testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO
5046.-8 y 17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 56,077, volumen 1,787, de fecha 08 de agosto de 2016, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **SANDRA VANESSA CHAVARRIA ZEPEDA**, comparece en su carácter Albacea y Heredera Universal en la Sucesión Testamentaria a Bienes de **MARÍA ESTHER ZEPEDA MORENO** (hoy su Sucesión), en su carácter de Heredera Universal, y también comparece por su propio derecho, en su doble carácter de Albacea y Legataria, ambas en la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **RUBEN CHAVARRIA CASTILLO**, **R A D I C Ó** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 19 de agosto de 2016.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO.
2067-A1.-8 y 17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

13 de Octubre del 2016.

**AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION
INTESTAMENTARIA
DE FRANCISCO HERNANDEZ GALICIA.**

Mediante instrumento número 35,114 extendido el tres de octubre del año dos mil dieciséis, ante mí, Don Jesús Hernández Hernández por su propio derecho y en representación su señora madre doña Margarita Hernández De La Luz, en su calidad de cónyuge supérstite, y de sus hermanos don Sergio Hernández Hernández, don Francisco Javier Hernández Hernández (quien socialmente también es conocido como Francisco Javier Hernández Hdez), y doña Ana Luisa Hernández Hernández, en su calidad de hijos del de cujus sujetándose expresamente a la competencia del suscrito notario, en virtud de que no apareció testamento alguno, en ese acto **RADICARON** en ese protocolo de la notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria de don Francisco Hernández Galicia, respecto de la cual manifiestan: (1) Que con la calidad que ostentan son las únicas personas con derecho a heredar conforme a la Ley. (2) Que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario se los indique, rendirán una información testimonial.

En virtud de que de los informes rendidos por el Archivo General Judicial, el Archivo General de Notarías y el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Cuautitlán, todas estas dependencias del Estado de México, se desprende que don Francisco Hernández Galicia no otorgó disposición testamentaria alguna, se hace del conocimiento de los interesados lo anterior y para la recepción de la información testimonial respectiva y en su caso para la continuación del trámite de la sucesión, han sido señaladas las doce horas del día dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis

ATENTAMENTE

EL NOTARIO NÚMERO OCHENTA Y NUEVE DEL
ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CUAUTITLÁN Y
TAMBIÉN NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RÚBRICA.
2079-A1.-8 y 17 noviembre.

FE DE ERRATAS

Del Edicto 4778, expediente 1657/2010, promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO ÚNICAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO 1301, publicado los días 21 de Octubre y 3 de Noviembre de 2016, en el encabezado.

Dice: JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.

Debe Decir: JUZGADO CUADRAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL

CIUDAD DE MÉXICO

Atentamente

M. en A.P. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).



“2016 Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente.”

CESC/DGAJ/EI/44/2016

Toluca de Lerdo, Estado de México, a diecinueve de octubre de dos mil dieciséis.-----

VISTO para resolver en definitiva el expediente número **CESC/DGAJ/EI/44/2016**, relativo al procedimiento administrativo, instaurado en contra de la empresa denominada **“INTERNATIONAL PRIVATE SECURITY DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”** con Registro Federal de Contribuyente **IPS0006195N8** con domicilio en **AVENIDA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, KILOMETRO 21, LOCAL 2, TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO**; y -----

R E S U L T A N D O

1.- A través del acuerdo de fecha quince de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó el inicio del expediente que se resuelve bajo el número de procedimiento administrativo **CESC/DGAJ/EI/44/2016**, instaurado en contra de la empresa denominada **“INTERNATIONAL PRIVATE SECURITY DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, asimismo se acordó citar a garantía de audiencia a la Empresa de Seguridad Privada antes citada, para que compareciera en fecha y hora que se señalara.-----

2.- Con fecha ocho de abril de dos mil dieciséis, el Director General de Asuntos Jurídicos, de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, le otorgó a la empresa denominada **“INTERNATIONAL PRIVATE SECURITY DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, su garantía de audiencia, siendo que dicha empresa a través de su Apoderado Legal acudió al desahogo de la misma, manifestando lo que consideró pertinente, ofreciendo pruebas y alegando lo que a su derecho convino; y -----

C O N S I D E R A N D O

I.- El Director General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Sexto y Séptimo Transitorios de la Ley por la Cual se crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; 19 fracción XVII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; y Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se delega a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la facultad de llevar a cabo visitas de verificación a empresas irregulares que presten el servicio de seguridad privada en el Estado de México, así como instaurar y resolver el respectivo procedimiento administrativo, publicado en Gaceta del Gobierno de la Entidad el cinco de febrero del año dos mil trece.-----

“Artículo 71.- El incumplimiento por parte de los Prestadores del Servicio autorizados o irregulares, a las obligaciones contenidas en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, dará lugar a la imposición de una o más de las siguientes sanciones:

- I. Amonestación a través de la Difusión Pública de la Secretaría*
- II. (...)*
- III. (...)*
- IV. Clausura del Establecimiento donde el prestador del servicio tenga su oficina matriz o el domicilio legal que hubiera registrado, así como las sucursales que tuviera dentro del Estado de México; y*
- ...*

De igual forma, no se omite hacer de su conocimiento que el Código Penal del Estado de México establece que:

CAPITULO VI

USURPACIÓN DE FUNCIONES PÚBLICAS O DE PROFESIONES:

Artículo 176.- Comete este delito el que:

III. Se equipara a la usurpación de funciones públicas la prestación de servicios de seguridad privada, por parte de persona física, miembros o representantes legales de una persona jurídica o de una sociedad, corporación o empresa, sin la autorización otorgada por la autoridad estatal. Al responsable de este delito, se le impondrán de tres a ocho años de prisión y de cien a mil días multa...”

Por lo que para el supuesto de que esta Autoridad tenga conocimiento de la empresa denominada **“INTERNATIONAL PRIVATE SECURITY DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, continúe incurriendo en dicha conducta, se procederá a dar vista al Agente del Ministerio Público para los efectos legales a que haya lugar.-----

Por lo anteriormente expuesto, analizado y fundamentado, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha quedado plenamente acreditada la conducta atribuida a la empresa de seguridad privada denominada **“INTERNATIONAL PRIVATE SECURITY DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, por las razones expuestas en el Considerando III de la presente resolución. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 71 fracciones I, y IV de la Ley de Seguridad Privada vigente en la Entidad se impone a la empresa de seguridad privada **“INTERNATIONAL PRIVATE SECURITY DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, **AMONESTACIÓN A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA, Y LA CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO**, ubicada en **AVENIDA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, KILOMETRO 21, LOCAL 2, TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO** a partir del momento en que le sea notificada en términos legales ésta determinación, por los argumentos esgrimidos en los Considerandos III y IV de ésta resolución.-----

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la empresa de Seguridad Privada **“INTERNATIONAL PRIVATE SECURITY DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**; que los sellos de clausura únicamente serán retirados de su domicilio fiscal ubicado en **AVENIDA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, KILOMETRO 21, LOCAL 2, TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO** hasta que obtenga la autorización expedida por la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, para prestar servicios de seguridad privada dentro del Estado de México.-----

CUARTO.- Gírese oficio y hágase del conocimiento de la infractora que para la ejecución de la presente determinación es necesario que en términos del artículo 73 de la Ley antes citada, dicha amonestación deberá realizarse a su costa en la Gaceta del Gobierno y en uno de los diarios de mayor circulación Estatal, identificando claramente el nombre de la empresa, su sanción, su número de autorización y el domicilio del establecimiento.-----

QUINTO.- Se hace del conocimiento de la empresa **“INTERNATIONAL PRIVATE SECURITY DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, para que dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establecen los artículos 76 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; artículos 186 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es decir, el recurso administrativo de inconformidad, que podrá promover ante el superior jerárquico de la autoridad que emite la presente resolución o bien el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de esta Entidad Federativa.-----

SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al Apoderado Legal o a quien acredite tener facultades por parte de la empresa **“INTERNATIONAL PRIVATE SECURITY DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, en el domicilio ubicado en **AVENIDA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, KILOMETRO 21, LOCAL 2, TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO** de conformidad con los artículos 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo resolvió y firma el Director General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.-----

LIC. CUAUHTÉMOC SALVADOR ORTEGA NILA
(RÚBRICA).

5034.- 8 noviembre.

CONVOCATORIA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO NOVENO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE “EL RODEO JUANACATLÁN”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA, UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, PUEBLO NUEVO SOLÍS, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA **05 DE DICIEMBRE DEL 2016, EN PUNTO DE LAS 10:00 HORAS**, CONFORME A LA SIGUIENTE:-----

ORDEN DEL DÍA

- 1.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA REVOCACIÓN DEL PRESIDENTE Y RENUNCIA DEL SECRETARIO Y TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- 2.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL NOMBRAMIENTO DE LOS NUEVOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES A ÉSTE.
- 3.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA RATIFICACIÓN DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD.
- 4.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA DESIGNACIÓN DEL DELEGADO ESPECIAL QUE FORMALICE ANTE FEDATARIO PÚBLICO LAS RESOLUCIONES TOMADAS EN LA ASAMBLEA.

PUEBLO NUEVO SOLÍS, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, NOVIEMBRE DEL 2016

ATENTAMENTE,

ESQUIU ESCOBAR JIMENEZ
COMISARIO
(RÚBRICA).

75-C1.- 8 noviembre.

**FE DE ERRATAS**

AL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL “PROGRAMA RECTOR DE BIENESTAR ANIMAL”, Y ESTABLECE SUS REGLAS DE OPERACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO 78 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016.

Párrafo: 10.3.1. Integración Página 7 Dice:

10.3.1. Integración.

El Comité de Asignación y Evaluación será responsable de la selección de beneficiarios con el estímulo económico y estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el Titular de la Secretaría de Educación.
- II. Un Secretario, quien será el Titular de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.
- III. Cinco Vocales, quienes serán los Titulares de las siguientes áreas:

Párrafo: 10.3.1. Integración Página 7 Debe decir:

El Comité de Asignación y Evaluación será responsable de la selección de beneficiarios con el estímulo económico y estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será: el Titular de la Secretaría de Educación.
- II. Un Secretario, quien será el Titular de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.
- III. Seis Vocales, quienes serán los Titulares de las siguientes áreas:

ATENTAMENTE

LIC. ANA LILIA HERRERA ANZALDO
SECRETARIA DE EDUCACION
(RÚBRICA).

5040.-8 noviembre.